



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2019**

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

**Concejales:**

PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ  
MANUEL LOPEZ MESTANZA  
MARINA BRAVO CASERO  
ABEL PEREA SIERRA  
JESSICA TRUJILLO PEREZ  
MARIA DEL PILAR CONDE MALDONADO

**Secretaria General:**

MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 del día 11 de octubre de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

PUNTO N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 04-10-2019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00345/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO Y REPARACIÓN DE CAMINO INTERIOR DE PARCELA, SITA EN LAS PARCELAS 153 Y 154 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00345/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

**11-octubre-2019**

1/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00345/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000345/2019-N**

**TIPO DE OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO Y REPARACIÓN DE CAMINO  
INTERIOR DE PARCELA  
SITUACIÓN: PARCELAS 153 Y 154 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA  
PETICIONARIO: FRANCISCO FERNANDEZ CABRERA (DNI. \*\*\*\*2211\*)**

**ASUNTO** -

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 4 de julio de 2019 y número de registro 9203, para ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO Y REPARACIÓN DE CAMINO INTERIOR DE PARCELA, en el lugar indicado.

En unas parcelas rústicas de regadío, de una superficie de 13.447,00m<sup>2</sup> la parcela 153 y 60.830,00m<sup>2</sup> la parcela 154, según datos de Catastro, se pretende realizar una mejora del terreno para cultivo, consistente en remover el terreno, eliminar piedras, incorporar material drenante natural y labores similares, y aportar tierra vegetal en un espesor medio de 50-80cm, manteniendo las caídas de aguas y pendientes.

Se pretende también reparar un camino interior de la parcela, el cual se encuentra deteriorado por las lluvias de los últimos años.

Ambas actuaciones se separan 50m de la carretera y 5m del arroyo.

Se presenta para ello memoria técnica redactada por la ingeniero técnico en topografía D<sup>a</sup>. Rosa María Aragonés Mendoza, con número de colegiada 4.936 por su Colegio Oficial. En dicha memoria se presentan plano topográfico actual y perfiles modificados y plano topográfico con las separaciones de la carretera y el arroyo.

Se presenta también justificación de la necesidad del movimiento de tierras, redactada por el ingeniero agrónomo D. Cristóbal Rueda Moreno, con número de colegiado 2.465 por su Colegio Oficial.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 10.500,00€.

**INFORME** -

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada parte como Suelo no Urbanizable Común y parte como suelo no Urbanizable de Especial Protección Agrícola de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores.

**CONCLUSIÓN** -

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA ARAGONÉS MENDOZA (DNI. \*\*\*\*3217\*), en representación de D. FRANCISCO FERNANDEZ CABRERA (DNI. \*\*\*\*2211\*), para ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO Y REPARACIÓN DE CAMINO INTERIOR DE PARCELA, sita en las PARCELAS 153 Y 154 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA, de este término municipal, con referencias catastrales 29007A001001530000XH y 29007A001001540000XW, respectivamente, y con un presupuesto de 10.500,00€.

El movimiento de tierras se realizará según memoria técnica redactada por la ingeniero técnico en topografía D<sup>a</sup>. Rosa María Aragonés Mendoza, con número de colegiada 4.936 por su Colegio Oficial, y según la justificación de la

**11-octubre-2019**

2/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

necesidad del movimiento de tierras, redactada por el ingeniero agrónomo D. Cristóbal Rueda Moreno, con número de colegiado 2.465 por su Colegio Oficial .

La parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00455/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE PARCELACIÓN SITUADA EN LAS PARCELAS 83 Y 85 DEL POLÍGONO 3, LAGAR DE LAS PITAS.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00455/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00455/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000455/2019-N**

**TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN DE PARCELA**

**11-octubre-2019**

3/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SITUACIÓN: PARCELAS 83 Y 85 DEL POLÍGONO 3. LAGAR DE LAS PITAS**  
**PETICIONARIO: JOSÉ SÁNCHEZ AGUILAR (DNI. \*\*\*\*9672\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 22 de julio de 2019 y número de registro 9981, para SEGREGACIÓN DE PARCELA, en el lugar indicado, según informe técnico de segregación redactado por el ingeniero técnico industrial D. Pedro Javier Conejo Romero, con número de colegiado 3430 por su Colegio Oficial.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto de segregación
- Fotocopia de la escritura de la finca matriz.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

De una finca matriz de superficie 48.914,00m2, según reciente medición, de regadío, se pretende segregar una parcela de 26.809,00m2, la cual coincide con la parcela catastral número 85, quedando un resto de parcela de 22.105,00m2, la cual coincide con la parcela catastral número 83. Ambas parcelas se encuentran separadas por un camino.

**INFORME.-**

Una vez analizada la documentación presentada esta Oficina Técnica informa que:

- La finca objeto de la segregación está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal.

- En el artículo 244 de la Normativa de P.G.O.U. se recoge que:

“ Todas las parcelaciones y segregaciones están sujetas a licencia. No se permiten parcelaciones o segregaciones de fincas que incumplan la parcela mínima edificable señalada en estas Normas Subsidiarias, si se pretendiese actuación edificatoria sobre ellas, o diese lugar a la formación de núcleo de población, de acuerdo con el artículo siguiente de esta normativa.”

- En el artículo 245 de la Normativa relativa a núcleos de población se recoge que se considerará constituido núcleo de población cuando concurren una o varias de las siguientes circunstancias:

“1.- Superficie de las parcelas.

Dará lugar a la formación de núcleo de población la parcelación, con posterioridad a la aprobación definitiva de estas Normas y cuyo loteamiento no sea procedente de herencia, en lotes menores de 5.000 m2.

2.- Existencia de Infraestructuras.

Cuando existan realizadas en la zona conducciones de agua potable, alcantarillado y electrificación con acometidas individuales por parcelas y con captación y transformación común a todas ellas, que no estén previstas en Plan o Proyecto alguno aprobado por la Administración Municipal.

3.- Accesos.

Lugares que cuenten con accesos señalizados exclusivos, con nuevas vías de tránsito rodado interior. Lugares próximos a núcleos de población, donde se realicen aperturas de caminos que no cuenten con la preceptiva licencia municipal, y no estén amparados en Proyecto de Urbanización aprobado.

4.- Existencia de edificaciones.

Se considerará constituido núcleo de población cuando en una circunferencia de diámetro igual a 100 mts., centrado en cualquiera de las viviendas preexistentes, haya más de cuatro viviendas.”

**11-octubre-2019**





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Igualmente en el art. 253 se fija una parcela mínima edificable para suelo de regadío de 5.000 m2 y de seco de 20.000m2, recogiendo entre otras la siguiente excepción:

“No obstante, aquellas parcelas que con anterioridad a Agosto de 1.986, tuviesen una superficie inferior a la marcada en el cuadro siguiente, y se encontrasen registradas notarialmente en el Registro de la Propiedad o que constasen como tales en el catastro de rústica en 1.986, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se considerarán edificables a los efectos de uso residencial en vivienda unifamiliar o de explotación del destino natural de la parcela, cumpliéndose no obstante los requisitos exigidos para la no formación de núcleo, y permitir el techo edificable que se da en los cuadros para la superficie teórica de parcela mínima.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, la normativa urbanística vigente.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de segregación presentada por Dª. Mª DEL PILAR SALINAS VÁZQUEZ, en representación de D. JOSÉ SÁNCHEZ AGUILAR, situado en las PARCELAS 83 Y 85 DEL POLÍGONO 3. LAGAR DE LAS PITAS, donde se propone segregar de una finca matriz de superficie 48.914,00m2, según reciente medición, de regadío, una parcela de 26.809,00m2, la cual coincide con la parcela catastral número 85, quedando un resto de parcela de 22.105,00m2, la cual coincide con la parcela catastral número 83. Ambas parcelas se encuentran separadas por un camino. La finca matriz se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), de regadío, con referencias catastrales 29007A026000220000XU.

La segregación se realiza conforme al proyecto de segregación redactado por el ingeniero técnico industrial D. Pedro Javier Conejo Romero, con número de colegiado 3430 por su Colegio Oficial.

2º.- Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**11-octubre-2019**

5/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00247/2018, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800€),RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA M-071/16 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-035/18, SITA EN LA CALLE CARTAGENERA Nº 148.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00247/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00247/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00247/2018

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXPTE. M-071/2016 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPTE. O-035/2018**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA**  
**PETICIONARIO: NIETO SÁNCHEZ ,JOSÉ ANGEL**  
**SITUACIÓN: CALLE CARTAGENERA Nº 0148**  
**NIF: \*\*\*\*9648\***

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 30/05/2018 y con n.º de registro 2018-00007761, devolución de una fianza de 800 € (vivienda + piscina) depositada el 14/09/2016 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00218/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (30.000€), RELACIONADO CON LA**

**11-octubre-2019**

6/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

LICENCIA DE OBRA (M-210/16), SITA EN LAS MANZANAS 1,11,12 Y 13 DEL SECTOR UR-TA-03. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00218/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00218/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 30 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00218/2019

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-210/2016**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA  
PETICIONARIO: PROMOTORA INMOBILIARIA LOS NARANJOS DE ALHAURÍN  
SITUACIÓN: 76 VIVIENDAS MANZANAS 1, 11, 12, 13 DEL SECTOR UR-TA-03  
NIF: B92559210**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 10/05/2019 y con n.º de registro 2019-00006378, devolución de 30.000 € de fianza depositada el 08/01/2008 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en las obras autorizadas bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2007, fue concedida licencia de obras a Promotora Inmobiliaria los Naranjos de Alhaurín, S.L., en expediente M-210/06, para la construcción de 76 viviendas aisladas, en las manzanas 1, 11, 12, 13 del Sector UR-TA-03.

Con fecha 25/07/2019 se solicitó el desistimiento de la licencia de obras M-210/06 por parte del representante de la mercantil citada, D. Gastón Alejandro Aignerén Ríos, tramitado bajo el expediente A-359/19, la cual fue aceptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 20 de septiembre de 2019.

Que consta en el expediente justificante del pago de la fianza de 30.000 euros, pago realizado el 8 de enero de 2008, tal y como se ha indicado al inicio de este informe.

Igualmente, consta certificado de cuenta bancaria de la entidad solicitante con n.º (...), en la que efectuar la devolución.

Por tanto, y puesto que está aprobado el desistimiento de la licencia de obra inicialmente solicitada, procede la devolución de la fianza de 30.000 € en el número de cuenta anteriormente detallado.

**RESOLUCIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza de 30.000 €.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

**11-octubre-2019**

7/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhairindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00346/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400€), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA M-057/13, SITA EN AVDA. ESPAÑA Nº 34.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00346/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00346/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 2 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00346/2019

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP. M-057/13**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA  
**PETICIONARIO:** DONAIRE ORDOÑEZ MIGUEL ANGEL  
**SITUACIÓN:** AVDA ESPAÑA Nº 0034  
**NIF:** \*\*\*0703\*\*

**“INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 23/07/2019 y con n.º de registro 2019-00009994, devolución de una fianza de 400 € depositada el 10/10/2013 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; certificado Anexo II de recepción y gestión de residuos firmado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y D.ª. Bella Valiente Real; documento de Hnos. Pérez Garrán certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**RESOLUCIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00413/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800€),RELACIONADA CON LA LICENCIA**

**11-octubre-2019**

8/83

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

DE OBRA (M-130/17) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-063/17), SITA EN LA CALLE JUAN CARLOS I Nº 74. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00413/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00413/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 30 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00413/2019

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP-M-130/17 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-063/2017**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA  
**PETICIONARIO:** POZO GALLARDO, JAVIER  
**SITUACIÓN:** CALLE JUAN CARLOS I Nº 0074  
**NIF:** \*\*\*\*9288\*

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 11/09/2019 y con n.º de registro 2019-00011907, devolución de una fianza de 800 € depositada el 04/10/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de EXCAVACIONES Y TRANSPORTES ALEJASA, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00463/2019, RELATIVA AL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA CONCEDIDA EN EL EXPTE. M-090/18 A FAVOR DE Dª. M. G.P.Z Y A D. A. G.P.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00463/2019

**11-octubre-2019**

9/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00463/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

**Expediente:** A-463/19 (M-090/18)

**Asunto:** Cambio de titularidad de licencia.

Se emite el presente informe en relación con el escrito presentado por D. Antonio Gómez Pérez, con fecha 23/09 de 2019, en el que solicita el cambio de titularidad de la licencia de obras con referencia M-090/18, que fue concedida a D. Cristóbal Gómez Berlanga.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/09/2018 fue concedida licencia de obra en el expediente M-090/18, a D. Cristóbal Gómez Berlanga, para demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras en Calle Cantarranas nº 19.

Se acompaña al escrito de solicitud copia de escritura notarial formalizada ante el notario D. Agustín Emilio Hernández Henares, con fecha 16/07/2019, al número 1.459 de su protocolo, en la que D. Cristóbal Gómez Berlanga y Dª. María Cruz Solano donan a Dª. Marta Gómez Pérez y a D. Antonio Gómez Pérez la vivienda situada en Calle Cantarranas nº 19, constando en la escritura copia de la licencia concedida en el expediente de referencia.

En virtud del artículo 24 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística:

“1. Las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia. En la comunicación se indicará la licencia que se pretende transmitir.

La notificación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión «intervivos» o «mortis causa», bien de la propia licencia, o bien de la propiedad o posesión del inmueble, siempre que dicha transmisión incluya la de la licencia.

En las licencias relativas a la ejecución de obras será preciso que, en la comunicación dirigida al Ayuntamiento, el adquirente se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.

2. Para la transmisión de las licencias relativas a actuaciones de utilización o gestión sobre bienes de dominio público se estará a lo establecido tanto en la legislación patrimonial que sea de aplicación, como en las condiciones establecidas en la licencia.”

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que se admita el cambio de titularidad de la licencia concedida en expediente M-090/18, a favor de Dª. Marta Gómez Pérez y a D. Antonio Gómez Pérez. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, que se admita el cambio de titularidad de la licencia concedida en expediente M-090/18, a favor de Dª. Marta Gómez Pérez y a D. Antonio Gómez Pérez, de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

**11-octubre-2019**

10/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00032/2018, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN LA PARCELA 7-A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01,URB. TARALPE.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00032/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00032/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000032/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: PARCELA 7-A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE  
PETICIONARIO: RAUL RENGEL HERRERA**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 27 de agosto de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO Nº 5- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PAREADA Y PISCINA, SITA PARCELA 7-A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE: REF. M-0032/2018.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00032/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00032/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25/07/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº 000032/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: PARCELA 7-A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE  
PETICIONARIO: R.R.H. (DNI 74828299F)**

**ASUNTO.-**

**11-octubre-2019**

11/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 21 de marzo de 2018, con número de registro 4.142, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha marzo de 2018, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga y según plano anexo presentado a fecha de 27/06/18, con número de registro 9.172.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico  
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-1283) de fecha 29/05/2018.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas baja y alta, de superficie construida 100,32m2 en planta baja y 72,97m2 en planta alta, con un total de 173,29m2 construidos computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 288,00 m2, según la parcelación realizada con expediente N-427/16, aprobada en noviembre de 2016.

Se proyecta también la construcción de una piscina de 16,00m2 de superficie de lámina de agua.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 134.771,49€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 15, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. R.R.H. (DNI 74828299F) , para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 7-A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 882514UF5588S0000SR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 15, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha marzo de 2018, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga y al plano anexo presentado a fecha de 27/06/18, y con un presupuesto de ejecución material de 134.771,49€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico

**11-octubre-2019**

12/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16/08/2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 09/08/2018, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 24/07/18.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 24/07/18.

3º) Que con fecha 06/05/19, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Proyecto modificado de básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 11/04/19, el cual se informa a continuación.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

4º) Que con fecha 03/06/19 y número de registro 7602, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón.

**11-octubre-2019**

13/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**INFORME DEL PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN**

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

En el proyecto modificado se incluye una planta sótano, de superficie construida 100,31m2.

El resto de la edificación no se modifica, quedando las superficies construidas como estaban: 100,32m2 en planta baja y 72,97m2 en planta alta, con un total de 273,61m2 construidos, de los cuales 173,29m2 son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 288,00 m2, según la parcelación realizada con expediente N-427/16, aprobada en noviembre de 2016.

Se proyecta también la construcción de una piscina de 16,00m2 de superficie de lámina de agua.

Se prevé también un incremento del presupuesto de ejecución material, el cual era inicialmente de 134.771,49€ y pasa a ser de 182.376,65€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 15, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Modificado de Básico y de Ejecución presentado por D. RAUL RENGEL HERRERA, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 7-A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 882514UF5588S0000SR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 15, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto modificado de básico y ejecución de 2018, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 11/04/19, y con un presupuesto de ejecución material de 182.376,65€, frente al inicialmente presentado de 134.771,49€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz y el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

**11-octubre-2019**

14/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de modificación de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de modificación de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE M-00079/2018, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTO DANDO A LA CALLE MAR JÓNICO, PARCELA 37 Y 38, URB.HUERTA NUEVA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00079/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00079/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 26 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº 000079/2018-M**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTOS**  
**SITUACIÓN: C/ MAR JÓNICO, PARCELAS 37 Y 38, URB. HUERTA NUEVA**  
**PETICIONARIO: GRUPO ALBAHACA 2015, S.L.**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 31 de mayo de 2018, con número de registro 7885, para construcción de un EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTOS en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha mayo 2018, según proyecto modificado de fecha mayo 2019 y según planos de justificación de la viabilidad de los aparcamientos presentados a fecha de 27/05/19, con número de registro 7242, redactados por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COA de Málaga.

**11-octubre-2019**

15/83

<p>CVE: 07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190740725 Fecha: 11/10/2019 Hora: 14:08</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico, proyecto básico modificado y planos de justificación de la viabilidad de los aparcamientos  
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2042) de fecha 27/07/2018.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de un edificio plurifamiliar de 6 viviendas distribuido en plantas sótano, baja, primera y ático, de superficie construida 223,60m<sup>2</sup> en planta sótano, 147,13m<sup>2</sup> en planta baja, 147,13m<sup>2</sup> en planta primera y 105,38m<sup>2</sup> en planta ático, con una superficie construida total de 399,64m<sup>2</sup> computables para edificabilidad.

Al sótano de aparcamientos se accede a través del sótano de las parcelas 29 y 30 de la calle Mar de Aral, creándose una servidumbre de paso a través de dichas parcelas, en las cuales se está tramitando el expediente M-080/18, para la construcción de un edificio similar a este, para 6 viviendas y aparcamientos.

Las parcelas tienen una superficie total de 223,60,00m<sup>2</sup>, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 330.000,00€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

1º) La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que el bloque de viviendas proyectado cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación. No obstante, en el caso del sótano de aparcamientos, a pesar de cumplir lo estipulado en la normativa vigente, esta Oficina Técnica, advierte de la dificultad de maniobras a la hora de aparcar los vehículos en sus correspondientes plazas de aparcamiento y la falta de viabilidad para vehículos familiares o de gran tamaño.

2º) Según el Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-ES-02, para la manzana E, a la cual pertenecen las parcelas 37 y 38, se estima un número de 16 viviendas en 16 parcelas, por lo que para las parcelas 37 y 38, se estimarían 2 viviendas, habiendo un exceso de 4 viviendas.

En el Informe realizado por esta Oficina Técnica a fecha de 20/02/19, en relación al aumento de viviendas que se podría producir en el municipio en aplicación del artículo 94 del PGOU Adaptado, se recogen entre otros los siguientes puntos:

-Las conclusiones del informe jurídico sobre las previsiones de dicho artículo, y en sus conclusiones segunda, tercera y cuarta, se recoge textualmente, lo siguiente:

**“Segunda.** El incremento de densidad, si efectivamente se produce a instancia del particular que promueva la edificación de viviendas en parcelas edificables, debe necesariamente contemplar medidas para aumentar la superficie de suelo destinada a dotaciones generales y locales con objeto de mantener el equilibrio dotacional ya existente en el municipio.

**Tercera.** Dichas medidas podrán consistir en la implementación dentro del propio ámbito de la superficie de suelo necesaria en proporción al aumento de la densidad, en cuyo caso deberá formular una innovación del planeamiento mediante la calificación del suelo dotacional.

Alternativamente, en el supuesto de que las superficies destinadas a dotación no cumplan los requisitos para computar como espacio hábil para zonas verdes y espacios libres, cabe sustituir la cesión por su equivalente económico.

**11-octubre-2019**

16/83

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190740725

CVE: 07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019

Fecha: 11/10/2019

URL Comprobación:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

Hora: 14:08

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Cuarta.** Con independencia de lo anterior, en todo caso, el incremento de la densidad lleva asociado el abono al municipio el pago de compensación económica sustitutoria de la cesión de sistemas generales de áreas libres y equipamiento comunitario."

-En dicho Informe se fija una superficie de suelo destinada a zonas verdes o espacios libres de 122,81m2s/viv.

En este caso, para un incremento de 4 viviendas respecto a las viviendas estimadas por el PPO, correspondería una superficie de zonas verdes o espacios públicos a compensar sería de 4vivx122,81m2s/viv =491,24m2. Dicha superficie es inferior a la que recoge el artículo 4 del anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico como superficie mínima para áreas libres, según el cual "las áreas libres deben tener una superficie no inferior a 1.000 metros cuadrados, en la que se pueda inscribir una circunferencia de 30 metros de diámetro mínimo".

3º) Se comprueba que en el sector de planeamiento UR-ES-02, al cual pertenece la manzana E, en la cual se pretende realizar dicha edificación, no existe ninguna parcela en la cual se pudiese situar esta superficie de zona verde, ya que las parcelas pendientes de edificación son parcelas, cuya titularidad no es del promotor de la urbanización, y clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado, calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, lo cual hace, a nuestro juicio, económicamente inviable la adquisición de suelo con destino a zonas verdes. Por lo que en este caso, el incremento de la densidad de viviendas llevaría asociado el abono al municipio del pago de compensación económica sustitutoria de la cesión de sistemas generales de áreas libres y equipamiento comunitario.

Este pago de compensación económica, queda definido también el Informe anteriormente citado, valorándose el suelo en 47,71€/m2s en la Zona de Casco Histórico, a la cual pertenece dicha manzana, lo cual supondría un total de 5.859,27€/viv. Por lo que el importe a pagar como compensación económica por el incremento de las 4 viviendas en dicha parcela sería de 4vivX 5.859,27€/viv= 23.437,08€.

Esta compensación económica se ha realizado mediante convenio de gestión con la empresa GRUPO ALBAHACA 2015, S.L. aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2019/4968, de fecha 11 de septiembre de 2019.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO (DNI. \*\*\*\*6952\*), en representación del GRUPO ALBAHACA 2015, S.L., para la construcción de un EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTOS dando a la calle C/ MAR JÓNICO, PARCELAS 37 Y 38, URB. HUERTA NUEVA, de este término municipal, emplazadas sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 0381209UF6508S0001YI y 0381208UF6508S0001BI, respectivamente, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al básico de fecha mayo 2018, al proyecto modificado de fecha mayo 2019 y a los planos de justificación de la viabilidad de los aparcamientos presentados a fecha de 27/05/19, redactados por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 330.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo.

**11-octubre-2019**

17/83

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190740725 Fecha: 11/10/2019 Hora: 14:08</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 6 unidades (6 viviendas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00080/2018, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTOS DANDO A LA CALLE ARAL, PARCELAS 29 Y 30, URB. HUERTA NUEVA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00080/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00080/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 26 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº 000080/2018-M**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTOS  
SITUACIÓN: C/ MAR ARAL, PARCELAS 29 Y 30, URB. HUERTA NUEVA  
PETICIONARIO: GRUPO ALBAHACA 2015, S.L.**

**ASUNTO** -

**11-octubre-2019**

18/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 31 de mayo de 2018, con número de registro 7884, para construcción de un EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTOS en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha mayo 2018, según proyecto modificado de fecha mayo 2019 y según planos de justificación de la viabilidad de los aparcamientos presentados a fecha de 27/05/19, con número de registro 7242, redactados por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COA de Málaga.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico, proyecto básico modificado y planos de justificación de la viabilidad de los aparcamientos  
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2039) de fecha 27/07/2018.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de un edificio plurifamiliar de 6 viviendas distribuido en plantas sótano, baja, primera y ático, de superficie construida 223,60m<sup>2</sup> en planta sótano, 147,13m<sup>2</sup> en planta baja, 147,13m<sup>2</sup> en planta primera y 105,38m<sup>2</sup> en planta ático, con una superficie construida total de 399,64m<sup>2</sup> computables para edificabilidad.

En el sótano de aparcamientos se crea una servidumbre de paso para dar acceso al sótano de aparcamientos de las parcelas 37 y 38 de C/ Mar Jónico, en las cuales se está tramitando el expediente M-079/18, para la construcción de un edificio similar a este, para 6 viviendas y aparcamientos.

Las parcelas tienen una superficie total de 254,21m<sup>2</sup>, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 350.000,00€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

1º) La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que el bloque de viviendas proyectado cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación. No obstante, en el caso del sótano de aparcamientos, a pesar de cumplir lo estipulado en la normativa vigente, esta Oficina Técnica, advierte de la dificultad de maniobras a la hora de aparcar los vehículos en sus correspondientes plazas de aparcamiento y la falta de viabilidad para vehículos familiares o de gran tamaño.

2º) Según el Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-ES-02, para la manzana E, a la cual pertenecen las parcelas 29 Y 30, se estima un número de 16 viviendas en 16 parcelas, por lo que para las parcelas 29 Y 30, se estimarían 2 viviendas, habiendo un exceso de 4 viviendas.

En el Informe realizado por esta Oficina Técnica a fecha de 20/02/19, en relación al aumento de viviendas que se podría producir en el municipio en aplicación del artículo 94 del PGOU Adaptado, se recogen entre otros los siguientes puntos:

-Las conclusiones del informe jurídico sobre las previsiones de dicho artículo, y en sus conclusiones segunda, tercera y cuarta, se recoge textualmente, lo siguiente:

“**Segunda.** El incremento de densidad, si efectivamente se produce a instancia del particular que promueva la edificación de viviendas en parcelas edificables, debe necesariamente contemplar medidas para aumentar la superficie de suelo destinada a dotaciones generales y locales con objeto de mantener el equilibrio dotacional ya existente en el municipio.

**11-octubre-2019**

**19/83**

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Tercera.** Dichas medidas podrán consistir en la implementación dentro del propio ámbito de la superficie de suelo necesaria en proporción al aumento de la densidad, en cuyo caso deberá formular una innovación del planeamiento mediante la calificación del suelo dotacional.

Alternativamente, en el supuesto de que las superficies destinadas a dotación no cumplan los requisitos para computar como espacio hábil para zonas verdes y espacios libres, cabe sustituir la cesión por su equivalente económico.

**Cuarta.** Con independencia de lo anterior, en todo caso, el incremento de la densidad lleva asociado el abono al municipio el pago de compensación económica sustitutoria de la cesión de sistemas generales de áreas libres y equipamiento comunitario."

-En dicho Informe se fija una superficie de suelo destinada a zonas verdes o espacios libres de 122,81m2s/viv.

En este caso, para un incremento de 4 viviendas respecto a las viviendas estimadas por el PPO, correspondería una superficie de zonas verdes o espacios públicos a compensar sería de 4vivx122,81m2s/viv =491,24m2. Dicha superficie es inferior a la que recoge el artículo 4 del anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico como superficie mínima para áreas libres, según el cual "las áreas libres deben tener una superficie no inferior a 1.000 metros cuadrados, en la que se pueda inscribir una circunferencia de 30 metros de diámetro mínimo".

3º) Se comprueba que en el sector de planeamiento UR-ES-02, al cual pertenece la manzana E, en la cual se pretende realizar dicha edificación, no existe ninguna parcela en la cual se pudiese situar esta superficie de zona verde, ya que las parcelas pendientes de edificación son parcelas, cuya titularidad no es del promotor de la urbanización, y clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado, calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, lo cual hace, a nuestro juicio, económicamente inviable la adquisición de suelo con destino a zonas verdes. Por lo que en este caso, el incremento de la densidad de viviendas llevaría asociado el abono al municipio del pago de compensación económica sustitutoria de la cesión de sistemas generales de áreas libres y equipamiento comunitario.

Este pago de compensación económica, queda definido también el Informe anteriormente citado, valorándose el suelo en 47,71€/m2s en la Zona de Casco Histórico, a la cual pertenece dicha manzana, lo cual supondría un total de 5.859,27€/viv. Por lo que el importe a pagar como compensación económica por el incremento de las 4 viviendas en dicha parcela sería de 4vivX 5.859,27€/viv= 23.437,08€.

Esta compensación económica se ha realizado mediante convenio de gestión con la empresa GRUPO ALBAHACA 2015, S.L. aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2019/4968, de fecha 11 de septiembre de 2019.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO (DNI. \*\*\*\*6952\*), en representación del GRUPO ALBAHACA 2015, S.L., para la construcción de un EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTOS dando a la calle C/ ARAL, PARCELAS 29 Y 30, URB. HUERTA NUEVA, de este término municipal, emplazadas sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 0381206UF6508S0001WI y 0381207UF6508S0001AI, respectivamente, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m2/m2s).

Las obras se ajustarán al básico de fecha mayo 2018, al proyecto modificado de fecha mayo 2019 y a los planos de justificación de la viabilidad de los aparcamientos presentados a fecha de 27/05/19, redactados por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 350.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

**11-octubre-2019**

20/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhairindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 6 unidades (6 viviendas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00164/2018, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN LA CALLE BOB DYLAN,20, MANZANA 1 DE LA UR-EN-03, URB. ZAMBRANA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00164/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00164/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**11-octubre-2019**

21/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN  
EXPT. Nº 000164/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: C/ BOB DYLAN, 20, MANZANA 1 DE LA UR-EN-06. URB. ZAMBRANA**  
**PETICIONARIO: ESPERANZA ALTURA ROMERO (DNI. \*\*\*\*1112\*)**  
**Y RUBÉN GALVÁN CID (DNI. \*\*\*\*9563\*)**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, en fecha 23 de mayo de 2019 ha dictado el Decreto nº 2825, que a continuación se transcribe:

**“DECRETO**

**Licencia urbanística:** M-164/18

**Asunto:** Licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina

**PRIMERO.-**Visto el informe de la Arquitecta Municipal, Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, de fecha 22 de mayo de 2019, que se transcribe a continuación:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPT. Nº 000164/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: C/ BOB DYLAN, 20, MANZANA 1 DE LA UR-EN-06. URB. ZAMBRANA**  
**PETICIONARIO: ESPERANZA ALTURA ROMERO (DNI. \*\*\*\*1112\*)**  
**Y RUBÉN GALVÁN CID (DNI. \*\*\*\*9563\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 15 de noviembre de 2018, con número de registro 15.370, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha septiembre 2018 y según proyecto básico modificado, presentado a fecha de 23/04/19, con número de registro 5.450, redactados ambos por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, con número de colegiado 643 por el COA de Málaga.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico y proyecto básico modificado  
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2045) de fecha 27/07/2018.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta una vivienda en planta sótano, planta baja y planta alta, de superficie construida de 71,12m2 en planta sótano, 62,24m2 en planta baja y 73,00m2 en planta alta, con un total de 206,36m2 construidos, de los cuales 135,24m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 348,00m2, según datos de proyecto.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 21,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 118.525,25€.

**11-octubre-2019**

**22/83**

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

**DOCUMENTO: 20190740725**

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,65m2t/m2s).

El sector de planeamiento UR-EN-06 ha sido desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado en sesión plenaria el 13/03/2007 y proyecto de reparcelación aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/06/2009, constando inscripción registral de la parcela conforme a la escritura de propiedad aportada y Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/07/2011.

Así mismo las parcelas objeto del proyecto tienen condición de solar disponiendo de los servicios necesarios para ello.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por SOMDEL CONTRATAS, S.L., en representación de Dª ESPERANZA ALTURA ROMERO (DNI. \*\*\*\*1112\*) Y D. RUBÉN GALVÁN CID (DNI. \*\*\*\*9563\*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la C/ BOB DYLAN, 20, MANZANA 1 DE LA UR-EN-06. URB. ZAMBRANA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1992611UF6519S0000JT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,65m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha septiembre 2018 y al proyecto básico modificado, presentado a fecha de 23/04/19, redactados ambos por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, con número de colegiado 643 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 118.525,25€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

**11-octubre-2019**

23/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

**SEGUNDO.-**Visto el informe del Asesor Jurídico de Urbanismo de fecha 22 mayo de 2019 que se transcribe:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente :** M-00164/2018

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco J. Delgado Peñuela, en representación acreditada de Dª. ESPERANZA ALTURA ROMERO y D. RUBEN GALVAN CID, con fecha 15/11/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Calle Bob Dylan nº 20, de la Urbanización Zambrana, con referencia catastral 1992611UF6519S0000JT.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22 de mayo de 2019.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E18-2045, de fecha 27 de julio de 2018.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

**11-octubre-2019**

24/83

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190740725 Fecha: 11/10/2019 Hora: 14:08</p>
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, en uso de las atribuciones legalmente reconocida, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 116 del Real Decreto 2568/1986

**RESUELVO:**

1º.-Avocar la delegación para la concesión de la licencia, que tenía conferida en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

2º.-Conceder licencia de obra para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina, sitas en la calle Bob Dylan, 20, manzana 1 de la UR-EN-06, Urb. Zambrana, en los términos contenidos en los informes técnico y jurídico que se transcriben.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 12/07/2019 y nº de registro 9581, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 09/07/19.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna.

3º) Que con fecha 06/08/2019 y nº de registro 10638, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 09/07/19.

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Francisco Estebanez Florido.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz., Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**11-octubre-2019**

**25/83**

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00165/2018, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN LA CALLE BOB DYLAN, 18, MANZANA 1 DE LA UR-EN-06, URB. ZAMBRANA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00165/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00165/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN  
EXPT. Nº 000165/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: C/ BOB DYLAN, 18, MANZANA 1 DE LA UR-EN-06. URB. ZAMBRANA  
PETICIONARIO: SALVADOR JIMÉNEZ CAPITÁN (DNI. \*\*\*\*0705\*)**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, en fecha 23 de mayo de 2019 ha dictado el Decreto nº 2858, que a continuación se transcribe:

**“DECRETO**

**Licencia urbanística: M-165/18**

**Asunto: Licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina**

**PRIMERO.-**Visto el informe de la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, de fecha 22 de mayo de 2019, que se transcribe a continuación:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPT. Nº 000165/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: C/ BOB DYLAN, 18, MANZANA 1 DE LA UR-EN-06. URB. ZAMBRANA  
PETICIONARIO: SALVADOR JIMÉNEZ CAPITÁN (DNI. \*\*\*\*0705\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 15 de noviembre de 2018, con número de registro 15.373, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha septiembre 2018 y según proyecto básico modificado, presentado a fecha de 23/04/19, con número de registro 5.452, redactados ambos por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, con número de colegiado 643 por el COA de Málaga.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

**11-octubre-2019**

26/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

-Proyecto Básico y proyecto básico modificado  
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2048) de fecha 18/07/2018.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta una vivienda en planta sótano, planta baja y planta alta, de superficie construida de 71,12m2 en planta sótano, 62,24m2 en planta baja y 73,00m2 en planta alta, con un total de 206,36m2 construidos, de los cuales 135,24m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 338,00m2, según datos de proyecto.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 21,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 118.525,25€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,65m2/m2s).

El sector de planeamiento UR-EN-06 ha sido desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado en sesión plenaria el 13/03/2007 y proyecto de reparcelación aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/06/2009, constanding inscripción registral de la parcela conforme a la escritura de propiedad aportada y Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/07/2011.

Así mismo las parcelas objeto del proyecto tienen condición de solar disponiendo de los servicios necesarios para ello.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por SOMDEL CONTRATAS, S.L., en representación de D. SALVADOR JIMÉNEZ CAPITÁN (DNI. \*\*\*\*0705\*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la C/ BOB DYLAN, 18, MANZANA 1 DE LA UR-EN-06. URB. ZAMBRANA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1992610UF6519S0000IT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,65m2/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha septiembre 2018 y al proyecto básico modificado, presentado a fecha de 23/04/19, redactados ambos por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, con número de colegiado 643 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 118.525,25€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

**11-octubre-2019**

27/83

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190740725 Fecha: 11/10/2019 Hora: 14:08</p>
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

**SEGUNDO.-**Visto el informe del Asesor Jurídico de Urbanismo de fecha 22 mayo de 2019 que se transcribe:

**"INFORME JURÍDICO"**

**Expediente :** M-00165/2018

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco J. Delgado Peñuela, en representación acreditada de D. SALVADOR JIMENEZ CAPITAN, con fecha 15/11/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Calle Bob Dylan nº 18, de la Urbanización Zambrana, con referencia catastral 1992610UF6519S0000IT.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22 de mayo de 2019.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E18-2048, de fecha 18 de julio de 2018.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como rbanco consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**11-octubre-2019**

28/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, en uso de las atribuciones legalmente reconocida, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 116 del Real Decreto 2568/1986

**RESUELVO:**

1º.-Avocar la delegación para la concesión de la licencia, que tenía conferida en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

2º.-Conceder licencia de obra para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina, sitas en la calle Bob Dylan, 18, manzana 1 de la UR-EN-06, Urb. Zambrana, en los términos contenidos en los informes técnico y jurídico que se transcriben.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 12/07/2019 y nº de registro 9577, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Proyecto básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 10/07/19.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna.

3º) Que con fecha 06/08/2019 y nº de registro 10636, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto básico y de ejecución visado con fecha 10/07/19.

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Francisco Esteban Florido.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

**11-octubre-2019**

29/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00039/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE MAGO SHANTAI, 654-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00039/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00039/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 13 de junio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXpte. Nº 000039/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA  
SITUACIÓN: C/ MAGO SHANTAI, 654-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN  
PETICIONARIO: FRANCISCO JAVIER BECERRA LLANERA (D.N.I. \*\*\*\*9715\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 6 de marzo de 2019, con número de registro 2910, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa España Moscoso, visado por el COA de Málaga a fecha de 05/03/19.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-1912) de fecha 04/06/2019.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas baja y primera, de superficie construida 87,20m2 en planta baja y 86,76m2 en planta primera, con un total de 173,96m2 de superficie construida computable para edificabilidad.

**11-octubre-2019**

**30/83**

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20190740725
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52		Fecha: 11/10/2019 Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela tiene una superficie de 1.364,00m<sup>2</sup>, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 151.800,00€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y una ocupación del 10%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por FRANCISCO JAVIER BECERRA LLANERA (D.N.I. \*\*\*\*9715\*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ MAGO SHANTAI, 654-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8965109UF5586N0001IO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa España Moscoso, visado por el COA de Málaga a fecha de 05/03/19, y con un presupuesto de ejecución material de 151.800,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

**11-octubre-2019**

31/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de junio de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00100/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA INSTALACIÓN DE PISCINA Y CUARTO DE ASEO E INSTALACIONES ANEXO, SITA EN LA CALLE BUQUE Nº 20, PARCELA Nº 39, MANZANA 9, URB. RETAMAR II,(SECTOR UR-1).** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00100/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00100/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 31 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO TÉCNICO  
Expte. n.º: M-00100/2019**

**EDIFICACIÓN: PISCINA Y CUARTO DE ASEO E INSTALACIONES ANEXO**  
**SITUACIÓN: C/ BUQUE, n.º 20, PARCELA N.º 39, MANZANA 9, URB. RETAMAR II, (SECTOR UR-1)**  
**PETICIONARIO: ASIER HOYO RODRIGUEZ CON DNI: \*\*\*2243\*\***

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20 de Junio de 2019 y n.º. de registro 8641, para construcción de PISCINA Y CUARTO DE ASEO E INSTALACIONES ANEXO para uso privado en el lugar indicado, según Proyecto Técnico redactado por los Arquitectos Técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, n.º colegiados: 3071 y 3592 respectivamente, visado por su Colegio Oficial con fecha 14/06/2019 (n.º expte. 19\_04711) y anexo al proyecto visado con fecha 24/07/2019 (planos modificados) presentado el 26/07/2019 con n.º registro de entrada 10169.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Autorización del propietario.
- Proyecto Técnico de piscina privada con cuarto de aseo e instalaciones anexo.
- Documentación anexa al proyecto (planos modificados)
- Certificado de Intervención de los Arquitectos Técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, n.º colegiados: 3071 y 3592 respectivamente.

**11-octubre-2019**

32/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

-Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición incluidos en el Proyecto.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

En una parcela de 479,50 m<sup>2</sup> en la cual existe una vivienda unifamiliar pareada, la cual posee una superficie de 63,60 m<sup>2</sup> por planta (P.Baja + P. Primera + P.Sótano) lo que hace una superficie total construida de 127,20 m<sup>2</sup> (P.Baja + P.Primeras ya que P.Sótano no computa a efectos de edificabilidad), según documentación adjunta, se proyectan las siguientes construcciones:

Piscina, con una superficie de lámina de agua de 24,05 m<sup>2</sup>.

Cuarto de aseo e instalaciones anexo con superficie construida de 6,94 m<sup>2</sup>.

La piscina no computa a efectos de ocupación y edificabilidad. Sin embargo el cuarto de aseo e instalaciones, sí computa a estos efectos:

La ocupación permitida para esta zona particular es del 40%, por lo que para una parcela de 479,50 m<sup>2</sup>, la ocupación máxima es de 191,80 m<sup>2</sup>., superior a la prevista en el proyecto (vivienda existente + cuarto de aseo e instalaciones =63,60 m<sup>2</sup> + 6,94 m<sup>2</sup> = 70,54 m<sup>2</sup>). Por otro lado, la edificabilidad máxima permitida en la parcela es de 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s; particularizado para este proyecto sería: 134,14 m<sup>2</sup>/479,50 m<sup>2</sup>s=0,279 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, inferior a la permitida.

En cuanto a la separación a linderos cumple con el art. 196.7 de las ordenanzas urbanísticas.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 12.157,82 €.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la piscina y el cuarto de aseo e instalaciones anexo objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de "Retamar II" UR-1, con una edificabilidad de 0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y ocupación del 40%).

Analizada la documentación presentada, y lo descrito en el punto anterior, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Técnico y anexo presentado por D. ASIER HOYO RODRIGUEZ con DNI: \*\*\*2243\*\*, para instalación de PISCINA Y CUARTO DE ASEO E INSTALACIONES ANEXO, sita en la C/ BUQUE, n.º 20, PARCELA N.º 39, MANZANA N.º 9, URBANIZACIÓN "RETAMAR II" UR-1, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2790111UF6529S0001JP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de "Retamar II, UR-1").

Las obras se ajustarán al Proyecto Técnico redactado por los Arquitectos Técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 14/06/2019 (n.º expte. 19\_04711), y documentación anexa visada el 24/07/2019, con un presupuesto de ejecución material de 12.157,82 €, figurando como dirección facultativa, conforme al certificado de intervención presentado, los Arquitectos Técnicos citados.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de 1 año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 3 años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (piscina y cuarto de aseo e instalaciones).

**11-octubre-2019**

33/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de septiembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00112/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA EL CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN EDIFICIO, SITIO EN CALLE MÁLAGA Nº 2.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00112/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00112/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXpte. Nº 000112/2019-N**

**EDIFICACIÓN: CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA  
SITUACIÓN: C/ MÁLAGA, 2  
PETICIONARIO: AGUSTIN FERNANDEZ RODRIGUEZ (DNI. \*\*\*\*9202\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 16 de julio de 2019, con número de registro 9714, para CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, sito en la planta baja de un edificio existente, en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, visado por el COA de Málaga con fecha 12/07/19.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Memoria técnica
- Planos

**11-octubre-2019**

34/83

<p>CVE: 07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190740725 Fecha: 11/10/2019 Hora: 14:08</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la reforma parcial de un local para su adaptación y cambio de uso, emplazado en un edificio de viviendas existente, para convertirlo en vivienda.

La superficie construida de la vivienda resultante es de 63,00m2, más un patio de acceso a la misma, como parte proporcional de zonas comunes de superficie 4m2.

Una vez adaptada la vivienda consta de un estar/comedor/cocina/dormitorio y un baño, así como el patio de acceso a la vivienda.

Para la adaptación se requieren pequeñas obras de reforma, para las cuales se presenta un presupuesto de ejecución material de 3.307,82€

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

El edificio donde se ubica el local a adaptar a vivienda objeto de la licencia se emplaza en una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de ensanche moderno, N1, regulada por el artículo 191 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el art. 46 "Usos", art. 115 "Superficies útiles y dimensiones mínimas de las dependencias" y el art. 54 "Previsión de aparcamientos en las edificaciones".

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. SERGIO VELASCO SERRANO (DNI. \*\*\*\*5817\*), en representación de D. AGUSTIN FERNANDEZ RODRIGUEZ (DNI. \*\*\*\*9202\*), para CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA en edificio sito en C/ MÁLAGA, 2, de este término municipal, con REFERENCIA CATASTRAL 0587101UF6508N0014MP, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N 1, regulada por el artículo 191 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, visado por el COA de Málaga con fecha 12/07/19, y con un presupuesto de ejecución material de 3.307,82€, figurando como dirección facultativa, conforme al certificado de intervención presentado, el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de septiembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

**11-octubre-2019**

35/83

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190740725 Fecha: 11/10/2019 Hora: 14:08</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00049/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE FUENGIROLA Nº 410-B.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00049/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00049/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de septiembre, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA DE OCUPACIÓN  
REF. O-00049/2019**

**EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
SITUACIÓN : CALLE FUENGIROLA Nº 0410-B, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN  
PETICIONARIO : CASTRO MOLINA, ANTONIO  
Nº EXPTE. OBRA : M-082/2016/**

**INFORME TÉCNICO**

**ASUNTO.-**

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE FUENGIROLA Nº 0410-B (referencia catastral 8678123UF5587N0000GW), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 09/07/2019 y número de registro 2019-00009396

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas (ENDESA 18/01/2019, AQUALAURO 26/07/2019)
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

**INFORME.-**

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado en el expediente de referencia M-082/2016 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE FUENGIROLA Nº 0410-B (referencia catastral

**11-octubre-2019**

36/83

<p>CVE: 07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190740725</p> <p>Fecha: 11/10/2019</p> <p>Hora: 14:08</p>
---	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

8678123UF5587N0000GW), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-082/2016.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE FUENGIROLA Nº 0410-B (referencia catastral 8678123UF5587N0000GW), URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal solicitada por D. ANTONIO CASTRO MOLINA, con DNI \*\*\*\*8536\*, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, visada por el COAMA el 20/06/2019 y el arquitecto técnico D. FRANCISCO JAVIER CALVO CAZALLA, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 11/06/2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00051/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE VALLE DE ABDALAJIS Nº 89.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00051/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

**11-octubre-2019**

37/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00051/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN  
REF. O-00051/2019**

**EDIFICACIÓN :** VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA  
**SITUACIÓN :** CALLE VALLE DE ABDALAJIS Nº 0089  
**PETICIONARIO :** SALADO CANO MANUEL  
**Nº EXPTE. OBRA :** M-085/2010

**INFORME TÉCNICO**

**ASUNTO.-**

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE VALLE DE ABDALAJIS Nº 0089 (referencia catastral 8163113UF5586S0001WJ), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 10/07/2019 y número de registro 2019-00009446

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas (ENDESA 08/09/2019, AQUALAURO 05/08/2019).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía..

**INFORME.-**

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expte. M-085/2010 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE VALLE DE ABDALAJIS Nº 0089 (referencia catastral 8163113UF5586S0001WJ), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-085/2010, a excepción de dos pequeños porches apergolados con una superficie de 9 y 6 m<sup>2</sup> que se han realizado durante el transcurso de las obras. Dado el carácter apergolado de estos porches, así como su emplazamiento dentro de la parcela, se informa que los mismos cumplen con la normativa urbanística que le es de aplicación, no alterando las condiciones urbanísticas en base a las cuales se autorizó la licencia de obras.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE VALLE DE ABDALAJIS Nº 0089 (referencia catastral 8163113UF5586S0001WJ), de este término municipal solicitada por D. MANUEL SALADO CANO con DNI \*\*\*\*7999\*, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARÍ, visada por el COAMA el

**11-octubre-2019**

38/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

20/06/2019 y el arquitecto técnico D. FRANCISCO ESTÉBANEZ FLORIDO, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 17/12/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.S-00023/2019, RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LA EJECUCIÓN DE DE OBRAS SIN LICENCIA CONSISTENTES EN EL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA PARCELA Y LA CONSTRUCCIÓN DE DOS EDIFICACIONES, QUE INCUMPLEN LA DISTANCIA MÍNIMA DE SEPARACIÓN A LINDERO, INCUMPLEN EL PLANEAMIENTO VIGENTE Y NO SON LEGALIZABLES, SITAS EN LA C/ ALCOTÁN, 15 E.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-00023/2019**

**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal, fechado el 19 de septiembre de 2019, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME TÉCNICO DE INICIO**

**Ref.: D-000047/2019**

**Asunto:** Inspección Urbanística. Obras en ejecución.

**Situación:** C/ Alcotán, n.º 15E (ref cat. n.º 0411115UF6601S0001YO)

*El Técnico que suscribe, informa que:*

**Antecedentes**

1º.- Se ha tenido conocimiento mediante correos electrónicos (empresa INEDA S.L.) de fechas 6 y 7 de Agosto de 2019, por parte de esta Oficina Técnica, que se ha realizado inspección por los Servicios Técnicos de ENDESA Electricidad, de la existencia de unas obras en la parcela indicada incumpliendo las distancias mínimas de seguridad con una línea de alta tensión de 66 Kv.

**11-octubre-2019**

39/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- El pasado 06/08/2019 se decreta "orden de paralización" (Decreto n.º 4435/2019) y el 08/08/2019 "orden de precinto" (Decreto n.º 4493/2019) por parte de este Ayuntamiento, en los que se expone lo siguiente:

"-Que se están realizando obras en la C/ Alcotán n.º 15E, (ref. Cat. 0411115UF6601S0001YO) que conllevan riesgo alto de electrocución por el incumplimiento de las distancias mínimas de seguridad con una línea de Alta Tensión de 66Kv.

- Que las referidas obras se están llevando a cabo sin licencia urbanística.

- Que el presunto responsable es D. Antonio Jesus Bueno Gil con DNI: \*\*\*8287\*\*"

3º.- Ambos Decretos son trasladados al Jefe de la Policía Local de este municipio, el cual los recibe el 12/08/2019 para que compruebe el cumplimiento de los mismos.

4º.- Ese mismo día se remite a este Departamento, por parte de dicha Policía Local (registro salida n.º 1511), acta de precinto y reportaje fotográfico, no habiéndose realizado la notificación, por no estar el propietario. En dicho acta se expone: "que el 09/08/2019 se precinta puerta de entrada de parcela situada en C/ Alcotán n.º 15 E, y se adjunta fotografía". La finca objeto de esta denuncia se encuentra precintada en la actualidad.

5º.- El 09/09/2019, D. Antonio Jesús Bueno Gil provisto de DNI: \*\*8287\*\* presenta escrito con n.º de registro de entrada 11749, donde expone que: "es propietario y promotor de las obras denunciadas en el domicilio indicado y que se le han notificado los Decretos antes indicados. A su vez COMUNICA que es su intención regularizar las actuaciones realizadas, que las citadas obras se encuentran paradas, que está realizando las gestiones oportunas con la empresa ENEL para que determine las condiciones en la que se debe restituir el muro ejecutado de forma que se cumplan con las limitaciones y determinaciones que establece el RD 1955/2000, que autoriza a D. Francisco Javier Taboada Figueredo, arquitecto colegiado n.º 436 en el COA de Málaga, provisto de DNI \*\*\*5398\*\* a que actúe en mi nombre y representación en el procedimiento para llevar a cabo la regularización de las obras paralizadas y que para coordinar los trabajos considera necesario entrar en la parcela acompañado de técnicos de la empresa Enel y del Ayuntamiento por lo que será necesario romper el precinto actual. Por todo lo anterior SOLICITA autorización municipal para poder tener acceso a la citada finca precintada acompañado de técnico municipal que se designe y técnico de la empresa de distribución Enel, con objeto de definir las actuaciones a realizar para proceder a la legalización de las obras ejecutadas, así como compruebe la restitución de la colocación del precinto de la obra de forma que no se pueda acceder a la misma hasta contar con la correspondiente licencia de obra."

6º.- Posteriormente, el 11/09/2019, se realiza visita de inspección, por parte de personal adscrito a este Departamento (Técnico Municipal), 2 técnicos de la empresa ENDESA Electricidad, la propiedad (D. Antonio Jesus Bueno Gil) acompañada por su representante (D. Francisco Javier Taboada Figueredo, Arquitecto), en la que se puede comprobar que la puerta de acceso está precintada; en el interior, se observa que la zona más cercana a la línea eléctrica de alta tensión se encuentra acotada (impedir el acceso y evitar el peligro); y las obras se encuentran paralizadas. Se realiza reportaje fotográfico:



**Puerta de entrada acceso a la parcela precintada.**

**11-octubre-2019**

**40/83**

**FIRMANTE - FECHA**

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08

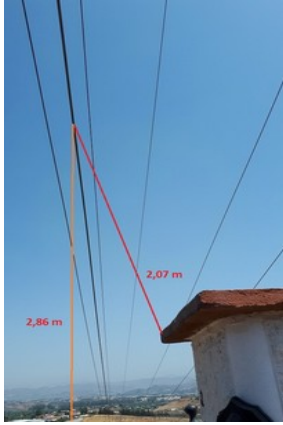




**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es



**Fotografías esquina Noreste de la parcela: incumplimiento distancias seguridad L.A.T. y poste en medianera (fotografías proporcionadas por las empresa INEDA).**



**11-octubre-2019**

**41/83**

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

**DOCUMENTO: 20190740725**

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

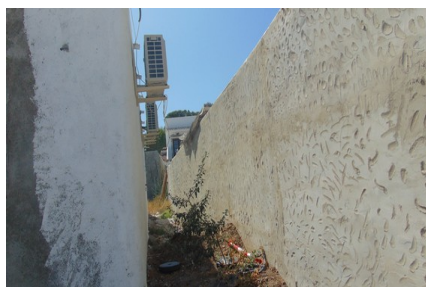
**Cerramiento perimetral de la parcela de nueva construcción: vallado bloques de hormigón y pilastras sobre muro de contención de escollera. Se observa la línea de alta tensión sobre el lindero Este longitudinal de dicha parcela.**



**Nueva construcción: módulo 1**



**Nueva construcción: módulo 2**



**Vista lindero Oeste de la parcela, con las dos nuevas construcciones, colindante con la n.º 15: incumplimiento separación a linderos (mínimo 5 m.)**



**Informe**

1º.- Las obras consisten en las siguientes actuaciones:

- Cerramiento perimetral de la parcela: ejecutado mediante muro de escollera en medianera Este y Norte para la contención de tierras (desnivel con la parcela colindante) de 1,5 m. de altura media, sobre el que se dispone bloques de hormigón que conforman valla de unos 2 m. de altura total aproximadamente formada por parte opaca hasta 1,20 m. intercalando pilastras del mismo material cada 3 metros. En la zona donde interfiere con el poste de la línea de alta tensión se protege el mismo con este cerramiento. Se encuentra ejecutado al 70% (falta paños entre pilastras).
- Edificaciones: 2 módulos de nueva construcción de una sola planta de características y dimensiones similares:

Modulo 1: de planta cuadrada (8 x 8 m.) formada por cerramiento de bloques de termoarcilla y enfoscado exterior, forjado de viguetas y bovedillas (cubierta). En su orientación Sur se adosa porche o pérgola con pilares y vigas de madera, abierto a 3 caras cubierto por losa de hormigón (8 x 1,5 m). Se encuentra en ejecución al 60 % aproximadamente con espacio diáfano y en bruto en su interior (no se aprecia su funcionalidad), a su vez no cuenta con carpintería exterior.

Modulo 2: de planta cuadrada (8 x 8 m.), de las mismas características que el anterior, contando con porche o pérgola similar pero adosada al lado Este. Se encuentra ejecutado al 90 % y no se ha podido acceder a su interior.

La parcela donde se ubican las actuaciones tiene una superficie de 1.499 m<sup>2</sup> según datos catastrales y registrales.

**11-octubre-2019**







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

*Para un mejor entendimiento de lo descrito, se aporta planos de situación de las edificaciones existentes anteriores a las obras denunciadas en la parcela, y croquis de lo ejecutado en la actualidad de nueva planta:*



**Fotografía programa Google Earth Pro (2018): situación edificaciones anteriores**



**Fotografía Sede electrónica de Catastro (2018): situación edificaciones anteriores.**

*Comparando las fotografías anteriores y las de la visita de inspección, se observa que las construcciones existentes anteriormente (vivienda adosada a lindero colindante y edificación aislada trasera a modo de palomar) no existen en la actualidad, a excepción de la piscina en la zona de acceso. Han sido sustituidas por dos módulos aislados de nueva construcción.*

**11-octubre-2019**

43/83

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20190740725
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52		Fecha: 11/10/2019 Hora: 14:08
CVE: 07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8	URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es



**Croquis situación nuevas actuaciones denunciadas**

2º.- Dichas obras se encuentran construidas en el % indicado anteriormente.

3º.- Los presuntos responsables son:

Promotor: según acta de inspección, titular catastral y registral:

D. ANTONIO JESUS BUENO GIL.....con DNI: \*\*\*8287\*\*.

Empresa constructora: Se desconoce

Técnicos directores: Se desconocen

4º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este Departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que existen 2 expedientes de licencia urbanística de obra menor, relacionados con el inmueble de referencia, solicitadas por el denunciado:

“N-00107/2019: Reforma interior de vivienda”

“N-00108/2019: Vallado de piedra de escollera”

Ambas actuaciones no cuentan con licencia concedida.

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3, regulado en el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. La tipología edificatoria en el caso que nos ocupa es “alojamientos unifamiliares aislados” (residencial-agrícola).

6º.- Que en función de lo expuesto en este informe, podemos concluir que dichas obras **NO CUMPLEN** con el Planeamiento vigente, y por tanto **NO SON LEGALIZABLES**.

Los parámetros urbanísticos de incumplimiento serían los siguientes puntos del art. 199 de las ordenanzas:

“5.- Parcela mínima edificable.

**11-octubre-2019**

44/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela mínima edificable sera aquella que cumpla los siguientes mínimos dimensionales:

Sub-zona	Superficie	Diametro del círculo inscrito
N-9.1	700	20
N-9.2	1.500	30
<b>N-9.3</b>	<b>2.500</b>	<b>30</b>

No obstante, aquellas parcelas que a la aprobación definitiva de esta Modificación de las NN.SS. tengan una superficie inferior a la mínima, y se encuentren registradas notarialmente en el Registro de la Propiedad o figuren como parcelas independientes en el Catastro de Urbana actual, tendrán la consideración de parcela mínima, computando a efectos de edificabilidad y ocupación como si la misma tuviese la superficie de la parcela mínima teórica de la subzona que corresponda”.

La parcela en la actualidad, de forma rectangular, tiene una superficie de 1.499 m<sup>2</sup> y un ancho medio de unos 20 m. Por lo que incumple los parámetros regulados en el cuadro anterior en cuanto a parcela mínima edificable:

Superficie: 1.499 m<sup>2</sup><2.500 m<sup>2</sup>  
Diámetro del círculo inscrito: 20 m<30m.

**“6.- Separación a linderos.**

La edificación se separara de los linderos públicos y privados una distancia superior a su altura, con un mínimo absoluto de 5,00 metros, salvo en la subzona N-9.1 donde se fija una separación a linderos públicos y privados de 3,0 mts.”

En las fotografías realizadas en la última visita de inspección se puede apreciar que la separación a linderos de los nuevos módulos realizados se encuentran a 1-1,5 m. de la medianera Oeste incumpliendo la separación mínima a linderos (debe ser mayor o igual de 5 m).

Por otro lado, cabe destacar y por indicaciones de la empresa de electricidad ENDESA, parte de las construcciones realizadas incumplen el “RD 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.” en cuanto a servidumbre de paso de Líneas de alta tensión y el “RD 223/2008, de 15 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en las líneas eléctricas de alta tensión” en cuanto a zona de protección de la misma.

7º.- En base a esto, en un principio procedería la apertura de expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

8º.-La valoración de las obras realizadas se estima en:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2019 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “EDIFICACIONES DE VIVIENDAS: Viviendas unif. Aisladas < 200 m<sup>2</sup>” y “CERRAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS: Muros de contención de mampostería, Vallas y Cercas”, como sigue:

- Cerramiento perimetral de la parcela:

-Muro de escollera: (80 m. Este +20 m. Norte) x 1,5m. Altura= 150 m<sup>2</sup>  
Valor del m<sup>2</sup> : 85 €/m<sup>2</sup>

**11-octubre-2019**

45/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Total:  $150 \text{ m}^2 \times 85 \text{ €/m}^2 = 12.750,00 \text{ €}$

-Vallado perimetral: (80 m. Este +20 m. Norte) x 2 m. Altura= 200 m<sup>2</sup>

Valor del m<sup>2</sup> : 30 €/m<sup>2</sup>

Total:  $200 \text{ m}^2 \times 30 \text{ €/m}^2 = 6.000,00 \text{ €}$  x 0,7 % = 4.200 €

• Edificaciones:

-Módulo 1: (8m x 8m) + (8m x 1,5 m x 0,5 porche\*)=64 m<sup>2</sup> + 6 m<sup>2</sup> = 70 m<sup>2</sup>

Valor del m<sup>2</sup> : 969 €/m<sup>2</sup>

Total:  $70 \text{ m}^2 \times 969 \text{ €/m}^2 = 67.830,00 \text{ €}$  x 0,6 % = 40.698 €

-Módulo 2: (8m x 8m) + (8m x 1,5 m x 0,5 porche\*)=64 m<sup>2</sup> + 6 m<sup>2</sup> = 70 m<sup>2</sup>

Valor del m<sup>2</sup> : 969 €/m<sup>2</sup>

Total:  $70 \text{ m}^2 \times 969 \text{ €/m}^2 = 67.830,00 \text{ €}$  x 0,9 % = 61.047 €

\*A efectos de superficie construida par ala aplicación de los valores estimativos de la construcción, los porches, terrazas y plantas diáfanas cubiertas abiertas, se contabilizan al 50% de su superficie

**TOTAL VALORACIÓN: 12.750 € + 4.200 € + 40.698 € + 61.047 € = 118.695 €**

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 1 de octubre de 2019, que a continuación se transcribe textualmente:

**"INFORME JURÍDICO**

**Expte. S-23/19**

**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 29 de septiembre de 2019, del que resulta que:

1º.- Se ha tenido conocimiento por parte de esta Oficina Técnica, de que se ha realizado inspección por los Servicios Técnicos de ENDESA Electricidad, por la existencia de unas obras en la parcela situada en Calle Alcotán nº 15 E, con referencia catastral 0411115UF6601S0001YO, incumpliendo las distancias mínimas de seguridad con una línea de alta tensión de 66 Kv.

2º.- Mediante Decreto de Alcaldía de 06/08/2019 con n.º 4435 se ordenó la paralización de las obras en ejecución; y por posterior Decreto de 08/08/2019, con número 4493, se ordenó el precinto de las mismas.

El 9/08/2019, por parte de dicha Policía Local, se precintó la puerta de entrada de la parcela situada en C/ Alcotán n.º 15 E.

**11-octubre-2019**

46/83

CVE:	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190740725
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019	Fecha: 11/10/2019
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019	Hora: 14:08
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- El 09/09/2019, D. Antonio Jesús Bueno Gil presentó escrito donde expone que es propietario y promotor de las obras denunciadas en el domicilio indicado, y que es su intención regularizar las actuaciones realizadas.

4º.- El 11/09/2019, se realizó visita de inspección, por parte de una técnico de la Oficina Técnica Municipal, a la que también acuden dos técnicos de la empresa ENDESA Electricidad, y D. Antonio Jesus Bueno Gil acompañado por el arquitecto D. Francisco Javier Taboada Figueredo, en la que se puede comprobar que la puerta de acceso está precintada. En el interior, se observa que la zona más cercana a la línea eléctrica de alta tensión se encuentra acotada para impedir el acceso y evitar el peligro, y las obras se encuentran paralizadas.

5º.- Las obras consisten en las siguientes actuaciones:

Cerramiento perimetral de la parcela, ejecutado mediante muro de escollera en medianera Este y Norte para la contención de tierras.

Dos módulos de nueva construcción de una sola planta de características y dimensiones similares: Un módulo de planta cuadrada de 64 m<sup>2</sup> (8 x 8 m.), con un porche abierto a tres caras de 12 m<sup>2</sup> (8 x 1,5 m), ejecutado en un 60 %. Otro módulo igualmente de planta cuadrada de 64 m<sup>2</sup> (8 x 8 m.), también con un porche abierto a tres caras de 12 m<sup>2</sup> (8 x 1,5 m), ejecutado en un 90 %.

6º.- El presunto responsable, en concepto de promotor y propietario es D. ANTONIO JESUS BUENO GIL (DNI: \*\*\*8287\*\*).

7º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este Departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que existen dos expedientes de licencia urbanística de obra menor, relacionados con el inmueble de referencia, y solicitadas por el denunciado: N-00107/2019, para reforma interior de vivienda, y N-00108/2019, para vallado de piedra de escollera. Ninguna de esas actuaciones cuentan con licencia concedida.

8º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3.

9º.- Dichas obras no cumplen con el planeamiento vigente, en concreto, incumplen la parcela mínima edificable y la distancia mínima de separación a linderos, y, por tanto, no son legalizables.

Por otro lado, parte de las construcciones realizadas incumplen el RD 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en cuanto a servidumbre de paso de líneas de alta tensión, y el RD 223/2008, de 15 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en las líneas eléctricas de alta tensión, en cuanto a zona de protección de la misma.

10º.- La valoración de las obras realizadas se estima en:

Cerramiento perimetral de la parcela:

-Muro de escollera: 12.750,00 €

-Vallado perimetral: 4.200 €

Edificaciones:

**11-octubre-2019**

47/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

-Módulo 1, ejecutado en un 60%: 40.698 €

-Módulo 2, ejecutado en un 90%: 61.047 €

Total valoración: 12.750 € + 4.200 € + 40.698 € + 61.047 € = 118.695 €

**Segundo:** Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

**1º** Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la ejecución, en Calle Alcotán nº 15 E, en parcela con referencia catastral 0411115UF6601S0001YO, de las siguientes actuaciones:

-Cerramiento perimetral de la parcela, ejecutado mediante muro de escollera en medianera Este y Norte para la contención de tierras.

-Dos módulos de nueva construcción de una sola planta de características y dimensiones similares: Un módulo de planta cuadrada de 64 m<sup>2</sup> (8 x 8 m.), con un porche abierto a tres caras de 12 m<sup>2</sup> (8 x 1,5 m), ejecutado en un 60 %. Otro módulo igualmente de planta cuadrada de 64 m<sup>2</sup> (8 x 8 m.), también con un porche abierto a tres caras de 12 m<sup>2</sup> (8 x 1,5 m), ejecutado en un 90 %.

Las referidas obras incumplen la normativa del PGOU Adaptado, en concreto, la parcela mínima edificable y la distancia mínima de separación a linderos.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**2º** Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3474, de 17 de junio de 2019.

**3º** Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**4º** Iniciar el expediente sancionador contra D. Antonio Jesús Bueno Gil (DNI: \*\*\*8287\*\*), como presunto promotor y propietario del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente, quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

11-octubre-2019

48/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhairindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad y ocupación y altura.*

*Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75%, según los cálculos que se exponen a continuación.*

Valor de las obras ejecutadas (según informe de la OTM de 29/09/2019): ... 118.695 €.  
Sanción en grado medio, 75% del valor de la obra: 118.695 x 75% = ..... 89.021,25 €.

*6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:*

*a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.*

*b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.*

*7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.*

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."*

**III.-** Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la ejecución, en Calle Alcotán nº 15 E, en parcela con referencia catastral 0411115UF6601S0001YO, de las siguientes actuaciones:

- Cerramiento perimetral de la parcela, ejecutado mediante muro de escollera en medianera Este y Norte para la contención de tierras.
- Dos módulos de nueva construcción de una sola planta de características y dimensiones similares: Un módulo de planta cuadrada de 64 m2 (8 x 8 m.), con un porche abierto a tres caras de 12 m2 (8 x 1,5 m), ejecutado en un 60 %. Otro módulo igualmente de planta cuadrada de 64 m2 (8 x 8 m.), también con un porche abierto a tres caras de 12 m2 (8 x 1,5 m), ejecutado en un 90 %.

**11-octubre-2019**

49/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Las referidas obras incumplen la normativa del PGOU Adaptado, en concreto, la parcela mínima edificable y la distancia mínima de separación a linderos.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**Segundo:** Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3474, de 17 de junio de 2019.

**Tercero:** Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto:** Iniciar el expediente sancionador contra D. Antonio Jesús Bueno Gil (DNI: \*\*\*8287\*\*), como presunto promotor y propietario del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente, quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

**Quinto:** Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad y ocupación y altura.

Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75%, según los cálculos que se exponen a continuación.

Valor de las obras ejecutadas (según informe de la OTM de 29/09/2019): ... 118.695 €.  
Sanción en grado medio, 75% del valor de la obra: 118.695 x 75% = ..... 89.021,25 €.

**Sexto:** Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto

**11-octubre-2019**

50/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.

**PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.R-00023/2019, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA CONSISTENTES EN EL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA PARCELA Y LA CONSTRUCCIÓN DE DOS EDIFICACIONES, QUE INCUMPLEN LA DISTANCIA MÍNIMA DE SEPARACIÓN A LINDERO, INCUMPLEN EL PLANEAMIENTO VIGENTE Y NO SON LEGALIZABLES, SITAS EN LA C/ ALCOTÁN, 15 E.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: R-00023/2019**

**Asunto:** Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal, fechado el 19 de septiembre de 2019, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME TÉCNICO DE INICIO**

**Ref.: D-000047/2019**

**Asunto: Inspección Urbanística. Obras en ejecución.**

**Situación: C/ Alcotán, n.º 15E (ref cat. n.º 0411115UF6601S0001YO)**

*El Técnico que suscribe, informa que:*

**Antecedentes**

1º.- *Se ha tenido conocimiento mediante correos electrónicos (empresa INEDA S.L.) de fechas 6 y 7 de Agosto de 2019, por parte de esta Oficina Técnica, que se ha realizado inspección por los Servicios*

**11-octubre-2019**

51/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Técnicos de ENDESA Electricidad, de la existencia de unas obras en la parcela indicada incumpliendo las distancias mínimas de seguridad con una línea de alta tensión de 66 Kv.*

2º.- El pasado 06/08/2019 se decreta "orden de paralización" (Decreto n.º 4435/2019) y el 08/08/2019 "orden de precinto" (Decreto n.º 4493/2019) por parte de este Ayuntamiento, en los que se expone lo siguiente:

"-Que se están realizando obras en la C/ Alcotán n.º 15E, (ref. Cat. 0411115UF6601S0001YO) que conllevan riesgo alto de electrocución por el incumplimiento de las distancias mínimas de seguridad con una línea de Alta Tensión de 66Kv.

- Que las referidas obras se están llevando a cabo sin licencia urbanística.

- Que el presunto responsable es D. Antonio Jesus Bueno Gil con DNI: \*\*\*8287\*\*"

3º.- Ambos Decretos son trasladados al Jefe de la Policía Local de este municipio, el cual los recibe el 12/08/2019 para que compruebe el cumplimiento de los mismos.

4º.- Ese mismo día se remite a este Departamento, por parte de dicha Policía Local (registro salida n.º 1511), acta de precinto y reportaje fotográfico, no habiéndose realizado la notificación, por no estar el propietario. En dicho acta se expone: "que el 09/08/2019 se precinta puerta de entrada de parcela situada en C/ Alcotán n.º 15 E, y se adjunta fotografía". La finca objeto de esta denuncia se encuentra precintada en la actualidad.

5º.- El 09/09/2019, D. Antonio Jesús Bueno Gil provisto de DNI: \*\*8287\*\* presenta escrito con n.º de registro de entrada 11749, donde expone que: "es propietario y promotor de las obras denunciadas en el domicilio indicado y que se le han notificado los Decretos antes indicados. A su vez COMUNICA que es su intención regularizar las actuaciones realizadas, que las citadas obras se encuentran paradas, que está realizando las gestiones oportunas con la empresa ENEL para que determine las condiciones en la que se debe restituir el muro ejecutado de forma que se cumplan con las limitaciones y determinaciones que establece el RD 1955/2000, que autoriza a D. Francisco Javier Taboada Figueredo, arquitecto colegiado n.º 436 en el COA de Málaga, provisto de DNI \*\*\*5398\*\* a que actúe en mi nombre y representación en el procedimiento para llevar a cabo la regularización de las obras paralizadas y que para coordinar los trabajos considera necesario entrar en la parcela acompañado de técnicos de la empresa Enel y del Ayuntamiento por lo que será necesario romper el precinto actual. Por todo lo anterior SOLICITA autorización municipal para poder tener acceso a la citada finca precintada acompañado de técnico municipal que se designe y técnico de la empresa de distribución Enel, con objeto de definir las actuaciones a realizar para proceder a la legalización de las obras ejecutadas, así como compruebe la restitución de la colocación del precinto de la obra de forma que no se pueda acceder a la misma hasta contar con la correspondiente licencia de obra."

6º.- Posteriormente, el 11/09/2019, se realiza visita de inspección, por parte de personal adscrito a este Departamento (Técnico Municipal), 2 técnicos de la empresa ENDESA Electricidad, la propiedad (D. Antonio Jesus Bueno Gil) acompañada por su representante (D. Francisco Javier Taboada Figueredo, Arquitecto), en la que se puede comprobar que la puerta de acceso está precintada; en el interior, se observa que la zona más cercana a la línea eléctrica de alta tensión se encuentra acotada (impedir el acceso y evitar el peligro); y las obras se encuentran paralizadas. Se realiza reportaje fotográfico:

**11-octubre-2019**

52/83

CVE: 07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52	DOCUMENTO: 20190740725 Fecha: 11/10/2019 Hora: 14:08
--	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es



**Puerta de entrada acceso a la parcela precintada.**



**Fotografías esquina Noreste de la parcela: incumplimiento distancias seguridad L.A.T. y poste en medianera (fotografías proporcionadas por las empresa INEDA).**



**11-octubre-2019**

**53/83**

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

**DOCUMENTO: 20190740725**

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es



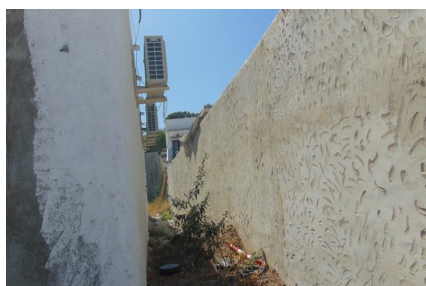
**Cerramiento perimetral de la parcela de nueva construcción: vallado bloques de hormigón y pilastras sobre muro de contención de escollera. Se observa la línea de alta tensión sobre el lindero Este longitudinal de dicha parcela.**



**Nueva construcción: módulo 1**



**Nueva construcción: módulo 2**



**Vista lindero Oeste de la parcela, con las dos nuevas construcciones, colindante con la n.º 15: incumplimiento separación a linderos (mínimo 5 m.)**

**Informe**

1º.- Las obras consisten en las siguientes actuaciones:

- **Cerramiento perimetral de la parcela:** ejecutado mediante muro de escollera en medianera Este y Norte para la contención de tierras (desnivel con la parcela colindante) de 1,5 m. de altura media, sobre el que se dispone bloques de hormigón que conforman valla de unos 2 m. de altura total aproximadamente formada por parte opaca hasta 1,20 m. intercalando pilastras del mismo material cada 3 metros. En la zona donde interfiere con el poste de la línea de alta tensión se protege el mismo con este cerramiento. Se encuentra ejecutado al 70% (falta paños entre pilastras).
- **Edificaciones:** 2 módulos de nueva construcción de una sola planta de características y dimensiones similares:

**11-octubre-2019**

54/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Modulo 1: de planta cuadrada (8 x 8 m.) formada por cerramiento de bloques de termoarcilla y enfoscado exterior, forjado de viguetas y bovedillas (cubierta). En su orientación Sur se adosa porche o pérgola con pilares y vigas de madera, abierto a 3 caras cubierto por losa de hormigón (8 x 1,5 m). Se encuentra en ejecución al 60 % aproximadamente con espacio diáfano y en bruto en su interior (no se aprecia su funcionalidad), a su vez no cuenta con carpintería exterior.*

*Modulo 2: de planta cuadrada (8 x 8 m.), de las mismas características que el anterior, contando con porche o pérgola similar pero adosada al lado Este. Se encuentra ejecutado al 90 % y no se ha podido acceder a su interior.*

*La parcela donde se ubican las actuaciones tiene una superficie de 1.499 m<sup>2</sup> según datos catastrales y registrales.*

*Para un mejor entendimiento de lo descrito, se aporta planos de situación de las edificaciones existentes anteriores a las obras denunciadas en la parcela, y croquis de lo ejecutado en la actualidad de nueva planta:*



**Fotografía programa Google Earth Pro (2018): situación edificaciones anteriores**



**Fotografía Sede electrónica de Catastro (2018): situación edificaciones anteriores.**

*Comparando las fotografías anteriores y las de la visita de inspección, se observa que las construcciones existentes anteriormente (vivienda adosada a lindero colindante y edificación aislada trasera a modo de palomar) no existen en la actualidad, a excepción de la piscina en la zona de acceso. Han sido sustituidas por dos módulos aislados de nueva construcción.*

**11-octubre-2019**

**55/83**

**FIRMANTE - FECHA**

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es



**Croquis situación nuevas actuaciones denunciadas**

2º.- Dichas obras se encuentran construidas en el % indicado anteriormente.

3º.- Los presuntos responsables son:

Promotor: según acta de inspección, titular catastral y registral:

D. ANTONIO JESUS BUENO GIL.....con DNI: \*\*\*8287\*\*.

Empresa constructora: Se desconoce

Técnicos directores: Se desconocen

4º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este Departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que existen 2 expedientes de licencia urbanística de obra menor, relacionados con el inmueble de referencia, solicitadas por el denunciado:

“N-00107/2019: Reforma interior de vivienda”

“N-00108/2019: Vallado de piedra de escollera”

Ambas actuaciones no cuentan con licencia concedida.

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3, regulado en el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. La tipología edificatoria en el caso que nos ocupa es “alojamientos unifamiliares aislados” (residencial-agrícola).

6º.- Que en función de lo expuesto en este informe, podemos concluir que dichas obras **NO CUMPLEN** con el Planeamiento vigente, y por tanto **NO SON LEGALIZABLES**.

Los parámetros urbanísticos de incumplimiento serían los siguientes puntos del art. 199 de las ordenanzas:

“5.- Parcela mínima edificable.

**11-octubre-2019**

56/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela mínima edificable será aquella que cumpla los siguientes mínimos dimensionales:

Sub-zona	Superficie	Diametro del círculo inscrito
N-9.1	700	20
N-9.2	1.500	30
<b>N-9.3</b>	<b>2.500</b>	<b>30</b>

No obstante, aquellas parcelas que a la aprobación definitiva de esta Modificación de las NN.SS. tengan una superficie inferior a la mínima, y se encuentren registradas notarialmente en el Registro de la Propiedad o figuren como parcelas independientes en el Catastro de Urbana actual, tendrán la consideración de parcela mínima, computando a efectos de edificabilidad y ocupación como si la misma tuviese la superficie de la parcela mínima teórica de la subzona que corresponda”.

La parcela en la actualidad, de forma rectangular, tiene una superficie de 1.499 m<sup>2</sup> y un ancho medio de unos 20 m. Por lo que incumple los parámetros regulados en el cuadro anterior en cuanto a parcela mínima edificable:

Superficie: 1.499 m<sup>2</sup> < 2.500 m<sup>2</sup>  
Diámetro del círculo inscrito: 20 m < 30m.

**“6.- Separación a linderos.**

La edificación se separa de los linderos públicos y privados una distancia superior a su altura, con un mínimo absoluto de 5,00 metros, salvo en la subzona N-9.1 donde se fija una separación a linderos públicos y privados de 3,0 mts.”

En las fotografías realizadas en la última visita de inspección se puede apreciar que la separación a linderos de los nuevos módulos realizados se encuentran a 1-1,5 m. de la medianera Oeste incumpliendo la separación mínima a linderos (debe ser mayor o igual de 5 m).

Por otro lado, cabe destacar y por indicaciones de la empresa de electricidad ENDESA, parte de las construcciones realizadas incumplen el “RD 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.” en cuanto a servidumbre de paso de Líneas de alta tensión y el “RD 223/2008, de 15 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en las líneas eléctricas de alta tensión” en cuanto a zona de protección de la misma.

7º.- En base a esto, en un principio procedería la apertura de expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

8º.-La valoración de las obras realizadas se estima en:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2019 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “EDIFICACIONES DE VIVIENDAS: Viviendas unif. Aisladas < 200 m<sup>2</sup>” y “CERRAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS: Muros de contención de mampostería, Vallas y Cercas”, como sigue:

- Cerramiento perimetral de la parcela:

-Muro de escollera: (80 m. Este +20 m. Norte) x 1,5m. Altura= 150 m<sup>2</sup>  
Valor del m<sup>2</sup> : 85 €/m<sup>2</sup>

**11-octubre-2019**

57/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Total:  $150 \text{ m}^2 \times 85 \text{ €/m}^2 = 12.750,00 \text{ €}$

-Vallado perimetral: (80 m. Este +20 m. Norte) x 2 m. Altura= 200 m<sup>2</sup>

Valor del m<sup>2</sup> : 30 €/m<sup>2</sup>

Total:  $200 \text{ m}^2 \times 30 \text{ €/m}^2 = 6.000,00 \text{ €}$  x 0,7 % = 4.200 €

• Edificaciones:

-Módulo 1: (8m x 8m) + (8m x 1,5 m x 0,5 porche\*)=64 m<sup>2</sup> + 6 m<sup>2</sup> = 70 m<sup>2</sup>

Valor del m<sup>2</sup> : 969 €/m<sup>2</sup>

Total:  $70 \text{ m}^2 \times 969 \text{ €/m}^2 = 67.830,00 \text{ €}$  x 0,6 % = 40.698 €

-Módulo 2: (8m x 8m) + (8m x 1,5 m x 0,5 porche\*)=64 m<sup>2</sup> + 6 m<sup>2</sup> = 70 m<sup>2</sup>

Valor del m<sup>2</sup> : 969 €/m<sup>2</sup>

Total:  $70 \text{ m}^2 \times 969 \text{ €/m}^2 = 67.830,00 \text{ €}$  x 0,9 % = 61.047 €

\*A efectos de superficie construida par ala aplicación de los valores estimativos de la construcción, los porches, terrazas y plantas diáfanas cubiertas abiertas, se contabilizan al 50% de su superficie

**TOTAL VALORACIÓN: 12.750 € + 4.200 € + 40.698 € + 61.047 € = 118.695 €**

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 1 de octubre de 2019, que a continuación se transcribe textualmente:

**"INFORME JURÍDICO**

**Expte. R-23/19**

**Asunto :** Inicio procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 29 de septiembre de 2019, del que resulta que:

1º.- Se ha tenido conocimiento por parte de esta Oficina Técnica, de que se ha realizado inspección por los Servicios Técnicos de ENDESA Electricidad, por la existencia de unas obras en la parcela situada en Calle Alcotán nº 15 E, con referencia catastral 0411115UF6601S0001YO, incumpliendo las distancias mínimas de seguridad con una línea de alta tensión de 66 Kv.

2º.- Mediante Decreto de Alcaldía de 06/08/2019 con n.º 4435 se ordenó la paralización de las obras en ejecución; y por posterior Decreto de 08/08/2019, con número 4493, se ordenó el precinto de las mismas.

El 9/08/2019, por parte de dicha Policía Local, se precintó la puerta de entrada de la parcela situada en C/ Alcotán n.º 15 E.

**11-octubre-2019**

58/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- El 09/09/2019, D. Antonio Jesús Bueno Gil presentó escrito donde expone que es propietario y promotor de las obras denunciadas en el domicilio indicado, y que es su intención regularizar las actuaciones realizadas.

4º.- El 11/09/2019, se realizó visita de inspección, por parte de una técnico de la Oficina Técnica Municipal, a la que también acuden dos técnicos de la empresa ENDESA Electricidad, y D. Antonio Jesus Bueno Gil acompañado por el arquitecto D. Francisco Javier Taboada Figueredo, en la que se puede comprobar que la puerta de acceso está precintada. En el interior, se observa que la zona más cercana a la línea eléctrica de alta tensión se encuentra acotada para impedir el acceso y evitar el peligro, y las obras se encuentran paralizadas.

5º.- Las obras consisten en las siguientes actuaciones:

- Cerramiento perimetral de la parcela, ejecutado mediante muro de escollera en medianera Este y Norte para la contención de tierras.
- Dos módulos de nueva construcción de una sola planta de características y dimensiones similares: Un módulo de planta cuadrada de 64 m<sup>2</sup> (8 x 8 m.), con un porche abierto a tres caras de 12 m<sup>2</sup> (8 x 1,5 m), ejecutado en un 60 %. Otro módulo igualmente de planta cuadrada de 64 m<sup>2</sup> (8 x 8 m.), también con un porche abierto a tres caras de 12 m<sup>2</sup> (8 x 1,5 m), ejecutado en un 90 %.

6º.- El presunto responsable, en concepto de promotor y propietario es D. ANTONIO JESUS BUENO GIL (DNI: \*\*\*8287\*\*).

7º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este Departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que existen dos expedientes de licencia urbanística de obra menor, relacionados con el inmueble de referencia, y solicitadas por el denunciado: N-00107/2019, para reforma interior de vivienda, y N-00108/2019, para vallado de piedra de escollera. Ninguna de esas actuaciones cuentan con licencia concedida.

8º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3.

9º.- Dichas obras no cumplen con el planeamiento vigente, en concreto, incumplen la parcela mínima edificable y la distancia mínima de separación a linderos, y, por tanto, no son legalizables.

Por otro lado, parte de las construcciones realizadas incumplen el RD 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en cuanto a servidumbre de paso de líneas de alta tensión, y el RD 223/2008, de 15 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en las líneas eléctricas de alta tensión, en cuanto a zona de protección de la misma.

10º.- La valoración de las obras realizadas se estima en:

Cerramiento perimetral de la parcela:

- Muro de escollera: 12.750,00 €
- Vallado perimetral: 4.200 €

Edificaciones:

- Módulo 1, ejecutado en un 60%: 40.698 €

**11-octubre-2019**

59/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

-Módulo 2, ejecutado en un 90%: 61.047 €

Total valoración: 12.750 € + 4.200 € + 40.698 € + 61.047 € = 118.695 €

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado mediante Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

**Primero:** Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la comisión de infracción consistente en la ejecución, en Calle Alcotán nº 15 E, en parcela con referencia catastral 0411115UF6601S0001YO, de las siguientes actuaciones:

- Cerramiento perimetral de la parcela, ejecutado mediante muro de escollera en medianera Este y Norte para la contención de tierras.
- Dos módulos de nueva construcción de una sola planta de características y dimensiones similares: Un módulo de planta cuadrada de 64 m<sup>2</sup> (8 x 8 m.), con un porche abierto a tres caras de 12 m<sup>2</sup> (8 x 1,5 m), ejecutado en un 60 %. Otro módulo igualmente de planta cuadrada de 64 m<sup>2</sup> (8 x 8 m.), también con un porche abierto a tres caras de 12 m<sup>2</sup> (8 x 1,5 m), ejecutado en un 90 %.

Dichas obras incumplen la normativa del PGOU Adaptado, en concreto, la parcela mínima edificable y la distancia mínima de separación a linderos.

**Segundo:** En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D. Antonio Jesús Bueno Gil (DNI: \*\*\*8287\*\*), propietario del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

**Tercero:** Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 29 de septiembre de 2019, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de la parte del vallado que incumple la normativa.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

**Cuarto:** Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiese imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

**11-octubre-2019**

60/83

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190740725 Fecha: 11/10/2019 Hora: 14:08</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Quinto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3474, de 17 de junio de 2019.

**Sexto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 6.672-A, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.””

III.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la comisión de infracción consistente en la ejecución, en Calle Alcotán nº 15 E, en parcela con referencia catastral 0411115UF6601S0001YO, de las siguientes actuaciones:

- Cerramiento perimetral de la parcela, ejecutado mediante muro de escollera en medianera Este y Norte para la contención de tierras.
- Dos módulos de nueva construcción de una sola planta de características y dimensiones similares: Un módulo de planta cuadrada de 64 m<sup>2</sup> (8 x 8 m.), con un porche abierto a tres caras de 12 m<sup>2</sup> (8 x 1,5 m), ejecutado en un 60 %. Otro módulo igualmente de planta cuadrada de 64 m<sup>2</sup> (8 x 8 m.), también con un porche abierto a tres caras de 12 m<sup>2</sup> (8 x 1,5 m), ejecutado en un 90 %.

Dichas obras incumplen la normativa del PGOU Adaptado, en concreto, la parcela mínima edificable y la distancia mínima de separación a linderos.

**Segundo:** En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D. Antonio Jesús Bueno Gil (DNI: \*\*\*8287\*\*), propietario del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

**11-octubre-2019**

61/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Tercero:** Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 29 de septiembre de 2019, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de la parte del vallado que incumple la normativa.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

**Cuarto:** Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Quinto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3474, de 17 de junio de 2019.

**Sexto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 6.672-A, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda.

**PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR ALCALDE RELATIVA A DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACION AMBIENTAL, DE UNA EXPLOTACION PORCINA EN LA PARCELA 41, POLIGONO 22 EL CATASTRO DE RUSTICA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**11-octubre-2019**

62/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

D.Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe realizado por la Técnico del Área de Aperturas, D. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

**“INFORME**

EXPEDIENTE: **DRCA-00023/19**  
ASUNTO: **DESISTIMIENTO**  
TITULAR: **AGROPECUARIA CAMPANILLAS, S.A.**  
ACTIVIDAD: **GRANJA DE CEBO DE GANADO PORCINO (MEJORA DE  
INSTALACIONES)**

SITUACIÓN: **PARCELA 41, POLÍGONO 22 DEL CATASTRO DE RÚSTICA**

En referencia al expediente tramitado en el Área de Aperturas como consecuencia de la solicitud de Calificación Ambiental para la implantación de una serie de medidas correctoras para mejorar las condiciones medioambientales de la actividad presentada por D. Federico Beltrán Galindo (\*\*2099\*\*) en representación de la sociedad Agropecuaria Campanillas, S.A. el 04/09/2018, se informa que:

PRIMERO: Durante la tramitación del citado expediente se constata que los solicitantes no ostentan la titularidad de la licencia de apertura de la instalaciones existentes, por lo que mediante providencias de fecha 02/04/2019 y 11/06/2019 respectivamente fue requerida la presentación de la documentación necesaria para actualizar la titularidad de la licencia de apertura de la granja de cebo de ganado porcino para la cual se solicita la implantación de medidas correctoras, concediéndose en ambos casos el plazo de 10 días, con la advertencia de que en el supuesto de no ser atendido el requerimiento en el plazo otorgado, se entendería por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hasta la fecha actual no ha sido aportada la documentación requerida, habiendo transcurrido con creces el plazo de diez días.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la finalización del expediente por desistimiento del interesado, y ordene el archivo del mismo. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente **Fdo. Mª Dolores Carrera García Técnico del Área de Aperturas**

Desde esta concejalía, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde, mediante Decreto n.º 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde, la finalización del expediente, por desistimiento del interesado, y ordene el archivo del mismo. **El Alcalde. Fdo.: Joaquin Villanova Rueda**

**PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DEL SR ALCALDE RELATIVA A ACTUALIZACION DE LICENCIA DE TAXI Nº 13 POR CAMBIO DE VEHÍCULO.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle

**11-octubre-2019**

63/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que a la vista del expediente AGA 00027/19, instruido en el departamento de aperturas, en el que consta informe realizado por la Técnico del Área de Aperturas, D. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

**“INFORME TÉCNICO**

**LICENCIA:** N° 13  
**TITULAR:** JOSÉ MATÍAS MARTÍN GÍL  
**ACTIVIDAD:** SERVICIO DE TAXI (CAMBIO DE VEHÍCULO)

*En vista de la solicitud presentada en Registro General de Entradas el día 07/08/2019 con número de registro 10420/2019, por D. José Matías Martín Gil (\*\*\*7136\*\*), titular de la Licencia de Taxi nº 13 de Alhaurín de la Torre, para que se proceda a la actualización de su licencia por cambio de vehículo, y la documentación que obra en el expediente:*

- Permiso de circulación.
- Póliza del seguro del vehículo.
- Fotografías de la rotulación.
- Ficha técnica del vehículo con las modificaciones necesarias para la instalación de la silla para PMRS, con el visto bueno de la ITV.

*la técnico que suscribe informa:*

*No se encuentra inconveniente técnico para que el nuevo vehículo AC familiar (adaptado) marca MERCEDES-BENZ, modelo V220 D, con matrícula 9610KRT y número de identificación WDF44781313426635 de 5 plazas incluido el conductor mas 1 plaza para PMRS sea destinado al servicio de taxi.*

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente, Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Carrera García, Técnico del Área de Aperturas”*

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 3474 de 17 de junio de 2019, se proceda a la actualización de la licencia de taxi nº 13, por cambio de vehículo de acuerdo a los términos expuestos en el informe técnico. Alhaurín de la Torre, a la fecha digital. **El Alcalde-Presidente Fdo. Joaquín Villanova Rueda.**

**PUNTO N° 23.-PROPUESTA DEL SR.ALCALDE, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE:D. T.C.H.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. T.C.H” con DNI \*\*\*2416\*\*

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.226,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un

**11-octubre-2019**

64/83

CVE: 07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52	DOCUMENTO: 20190740725 Fecha: 11/10/2019 Hora: 14:08
---	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.019.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo.:Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DEL SR.ALCALDE,RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE:DÑA.M.V.R.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. M.I.V.R” con DNI \*\*\*0595\*\*

Solicita la precitada empleada préstamo de 3.010,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.019.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo.:Joaquín Villanova Rueda.”

**11-octubre-2019**

65/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00015/18**Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dº. Jesus Cortes Nieto (DNI \*\*\*8381\*\*), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

PRIMERO.- El reclamante solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 7082 de 17 de mayo de 2018, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por daños al vehículo matrícula 7989CGM el día 25 de abril de 2018 al pasar por una arqueta en C/ Martín Pescador.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de mayo de 2019 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00015/18, acuerdo que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En dicho acuerdo se acordó recabar informe del Servicio que ocasionó la presunta lesión indemnizable, el cual fue evacuado 29 de mayo de 2019 y en el que se manifiesta que en fecha 26 de abril se procedió a cambiar un registro de pozo en C/ Martín Pescador el cual corresponde con el que aparece en las fotos presentadas por el reclamante.

CUARTO.- En en expediente se ha aportado como prueba la declaración efectuada el 25 de abril de 2018 ante la Policía Local, así como informe también de la Policía Local y en el que a posteriori del incidente se constata que la arqueta ya había sido reparada.

QUINTO.- Por el reclamante se presentó un presupuesto por importe de 338,68 euros (IVA incluido) y fotos tomadas al vehículo donde aparecen los desperfectos.

SEXTO.- Finalizado el período de prueba, se dio trámite de audiencia al interesado. Igualmente por la aseguradora del Ayuntamiento se muestra conformidad con el presupuesto presentado

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

**11-octubre-2019**

66/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños al vehículo 7989CGM y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

**SEGUNDO.- Competencia.-** La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 3474 de 17 de junio de 2019, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

**TERCERO.- Solicitud.-** El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 7082 de fecha 17 de mayo de 2018. El solicitante ha especificado los daños producidos, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, y ha identificado el servicio presuntamente responsable al señalar la que la causa fue una arqueta de saneamiento. Se cumplen por tanto los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

**CUARTO.- Relación de causalidad.-** Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

1. La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c) evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito de orden jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.

**11-octubre-2019**

67/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2. La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa.

3. La relación de causalidad entre los dos elementos anteriores (lesión en sentido técnico y título de imputación), esto es, el necesario nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño o lesión producidos que presente a éste como consecuencia de aquél, sin que aparezca roto por las causas de exoneración de la responsabilidad administrativa conocidas como la falta o culpa de la propia víctima o sujeto dañado, los hechos o conducta de terceras personas o la fuerza mayor.

QUINTO.- En vista de lo anterior y en atención a las concretas circunstancias fácticas del que resultan del examen de todas las actuaciones documentadas en el presente expediente administrativo (la documental consistente en declaración ante la Policía Local el 25 de abril de 2018, fecha en que se dicen producidos los hechos; Informe aclaratorio de la Policía que se personaron en día posterior; fotos del lugar donde aparece una arqueta reparada; fotos de los daños al vehículo; presupuesto de reparación; y finalmente informe del Servicio de Aguas donde se recoge que, efectivamente, se realizaron reparaciones en un pozo en calle Martín Pescador) se alcanza la conclusión de que no ha resultado acreditada la concurrencia efectiva de todos los requisitos normativamente exigidos para determinar el nacimiento de la responsabilidad patrimonial reclamada, en particular el referido a la necesaria concurrencia del nexo causal entre las lesiones y el funcionamiento del servicio público, en los términos que seguidamente se indican.

Es preciso aludir a la carga de la prueba. Al respecto, es pacífica la consideración de que cada parte soporta la carga de probar los datos que no siendo notorios ni negativos constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor. Concretamente, en los casos de daños causados a los usuarios de la vía pública, es al reclamante a quien corresponde en principio la carga de la prueba de los hechos invocados, en tanto que a la Administración demandada corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor, sin olvidar que, como enseña el Tribunal Supremo en sentencia de 3 de diciembre de 2002, "le corresponde también a la Administración acreditar aquellas circunstancias de hecho que definen el estándar de rendimiento ofrecido por el servicio público para evitar las situaciones de riesgo y de lesión patrimonial a los usuarios del servicio derivadas de la acción de terceros y para reparar los efectos dañosos producidos por los mismos".

En relación a la debatida concurrencia del nexo de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, de acuerdo con lo expuesto en lo relativo a la carga de la prueba corresponde al reclamante probar la realidad del accidente y de la causa y las circunstancias del mismo en los términos de la versión por el relatados.

Tampoco ofrece duda la imputabilidad de la Administración, en la medida en que se atribuyen los daños al mal estado de la vía pública. Resulta conveniente recordar a este respecto que, el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos "la conservación de vías públicas urbanas y rurales" y "la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas"; competencias que se hallan igualmente previstas como competencias propias sobre infraestructuras viarias y tráfico en el art. 25.2, párrafos d) y g), en relación con el art. 26.1.a) de la Ley 7/1985, tras la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En cuanto a la existencia de daños, no puede negarse la concurrencia de los mismos, quedando acreditados por las fotos. No sucede lo mismo con la forma en que se produjeron o el lugar, ya que el reclamante no aporta más testimonio que su declaración ante la Policía Local, ni fotos del lugar o que acrediten las circunstancias más que las realizadas a en los días siguientes al hecho y con el registro ya reparado. Solamente de forma indiciaria (el reclamante dice que conducía en sentido a la carretera MA7052 por la citada calle Martín Pescador) se puede deducir que se podría haber producido el incidente, ya que hubo una reparación en la vía, sin embargo no se aportan más pruebas fácticas, ya que el solicitante expone que continuó la marcha y no fue hasta que llegó a su destino cuando observó los daños. Por consiguiente, no existe ninguna prueba de la existencia del accidente mas que la propia declaración del interesado tanto

**11-octubre-2019**

68/83

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190740725 Fecha: 11/10/2019 Hora: 14:08</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

en su escrito como en su declaración ante la Policía, y no existe declaración de testigos. No se puede considerar probado que los daños se produjeran en el lugar indicado por el solicitante y con ello no ha quedado acreditado el nexo causal, entre los daños al vehículo matrícula y la conducta de la administración reclamada, pues no ha quedado demostrado que se produjera el accidente en las circunstancias que expone el reclamante en su escrito.

QUINTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, al no venir probada la realidad fáctica del accidente en la versión descrita por el reclamante, y, por tanto, al no constar probado el meritado nexo causal, no se genera responsabilidad patrimonial alguna, por lo que deviene intrascendente el análisis de los demás requisitos o presupuestos que configuran el nacimiento de aquella responsabilidad patrimonial.

SEXTO.- De conformidad al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre los daños sufridos por Dº. Jesus Cortes Nieto (DNI \*\*\*8381\*\*), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre y no haber quedado fehacientemente acreditadas las circunstancias en que se produjeron los daños.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica.El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos

**PUNTO Nº 26.-PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00017/18** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dº. Alberto de Pedro Pulido (DNI \*\*\*2965\*\*), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

PRIMERO.- En el punto número 22 del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de marzo de 2019 se acordó el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial de referencia a instancia de Dº. Alberto de Pedro Pulido (DNI \*\*\*2965\*\*), al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por daños en el vehículo 7627KDH por tareas de desbroce el 28 de mayo de 2018 en Avenida de la Hispanidad.

**11-octubre-2019**

69/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Dicho acuerdo se notificó al interesado y a la aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En el acuerdo de inicio se resolvió recabar informe del Servicio que ocasionó la presunta lesión indemnizable, el cual fue requerido en fecha 29 de mayo de 2019 y evacuado el 9 de julio de 2019. En el mismo se expone que en la fecha señalada por el reclamante en su escrito se realizaban tareas de desbroce.

CUARTO.- Habiéndose efectuado traslado de lo actuado a la aseguradora del Ayuntamiento, por la misma se muestra conformidad con el presupuesto aportado de 1.715,55 €.

QUINTO.- Finalizado el período de prueba, se dio trámite de audiencia al interesado presentándose por el mismo En fecha 2 de septiembre de 2019 presentó escrito adjuntando factura por importe de 1728,18 €. Dicho importe difiere en 12,63 € dado que ha habido que poner 2 piezas más que las que preveía el presupuesto.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños al vehículo matrícula 7627KDH propiedad del reclamante y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

**11-octubre-2019**

70/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 3474 de 17 de junio de 2019, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia del la interesado de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 14758 de 31 de octubre de 2018. El solicitante ha especificado los daños producidos, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Declara que existe una relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales al señalar que los daños fueron causados por labores de poda de los Servicios Municipales. Se cumplen por tanto los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

CUARTO.- Relación de causalidad.- Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

1. La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c) evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito de orden jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.

2. La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa.

3. La relación de causalidad entre los dos elementos anteriores (lesión en sentido técnico y título de imputación), esto es, el necesario nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño o lesión producidos que presente a éste como consecuencia de aquél, sin que aparezca roto por las causas de exoneración de la responsabilidad administrativa conocidas como la falta o culpa de la propia víctima o sujeto dañado, los hechos o conducta de terceras personas o la fuerza mayor.

QUINTO.- En vista de lo anterior y en atención a las concretas circunstancias fácticas del que resultan del examen de todas las actuaciones documentadas en el presente expediente administrativo (las fotos del lugar donde se observan el desbroce arrojado; fotos de los daños al vehículo, y la manifestación del operario en el sentido de que en la fecha, efectivamente se realizaron en Avenida de la Solidaridad labores de desbroce) se alcanza la conclusión de que ha resultado acreditada la concurrencia efectiva de todos los requisitos normativamente exigidos para determinar el nacimiento de la responsabilidad patrimonial reclamada, en particular el referido a la necesaria concurrencia del nexo causal entre los daños y el funcionamiento del servicio público, en los términos que seguidamente se indican.

Es preciso aludir a la carga de la prueba. Al respecto, es pacífica la consideración de que cada parte soporta la carga de probar los datos que no siendo notorios ni negativos constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor. Concretamente, en los casos de daños causados a los usuarios de la vía pública, es al reclamante a quien corresponde en principio la carga de la prueba de los hechos invocados, en tanto que a la Administración demandada corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor, sin olvidar que, como enseña el Tribunal Supremo en sentencia de 3 de diciembre de 2002, "le corresponde también a la Administración acreditar aquellas circunstancias de hecho que definen el estándar de rendimiento ofrecido por el servicio público para evitar las situaciones de riesgo y de lesión patrimonial a los usuarios del servicio derivadas de la acción de terceros y para reparar los efectos dañosos producidos por los mismos".

**11-octubre-2019**

71/83

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190740725 Fecha: 11/10/2019 Hora: 14:08</p>
---	--	---







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En relación a la debatida concurrencia del nexo de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, de acuerdo con lo expuesto en lo relativo a la carga de la prueba corresponde al reclamante probar la realidad del accidente y de la causa y las circunstancias del mismo en los términos de la versión por el relatores.

Tampoco ofrece duda la imputabilidad de la Administración, en la medida en que se atribuyen los daños al funcionamiento de los servicios públicos. Resulta conveniente recordar a este respecto que, el artículo 92.2, párrafos d), e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos "la limpieza viaria", "la conservación de vías públicas urbanas y rurales" y "la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas"; competencias que se hallan igualmente previstas como competencias propias sobre infraestructuras viarias y tráfico en el art. 25.2, párrafos d) y g), en relación con el art. 26.1.a) de la Ley 7/1985, tras la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En cuanto a la existencia de daños, no puede negarse la concurrencia de los mismos, quedando acreditados por las fotos. También se observa en las fotos como el suelo aparecen restos de la poda. Como se ha señalado a la Administración le corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor, lo que no ocurre en este caso, ya que reconoce que, efectivamente se realizaron labores de desbroce, aunque no se prestó atención o no se especifica en el informe, si los operarios observaron si las labores de desbroce arrojaban algún tipo de objeto y donde caían los mismos. Resulta evidente entonces que los daños se produjeron en el lugar indicado por el solicitante en la fecha señalada y con ello ha quedado **acreditado el nexo causal**, entre los daños al vehículo y la conducta de la administración reclamada, quedando demostrado que se produjo el accidente en las circunstancias que expone el reclamante en su escrito.

SEXTO.- Daños reclamados y valoración económica.- El reclamante cuantificó los daños en el importe de 1.715,55 € según presupuesto aportado. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes y el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado (art 32 de la Ley 40/2015), por lo que la cuantía que procede es la señalada en la factura aportada en trámite de audiencia, con el importe efectivamente abonado y que asciende a 1728,18 € (mil setecientos veintiocho euros con dieciocho céntimos), IVA incluido.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Estimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que existe relación de causalidad entre los daños sufridos por el reclamante Dº. Alberto de Pedro Pulido (DNI \*\*\*2965\*\*), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre e indemnizar al mismo en el importe de a 1728,18 € al haber quedado acreditadas las circunstancias en que se produjeron los daños.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.

**PUNTO Nº 27.-PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00048/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de**

**11-octubre-2019**

72/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dº. David Rubio Salvador (DNI \*\*\*5867\*\*), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

PRIMERO.- En el punto número 32 del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de febrero de 2019 se acordó el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial de referencia a instancia de Dº. David Rubio Salvador (DNI 7485\*\*\*\*\*), al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por daños en el vehículo 4966CKL el día 17 de octubre de 2018 cuando se realizaban tareas de desbroce en Avda. Santa Clara. El reclamante aportaba presupuesto de reparación por importe de doscientos veintidós euros con cuarenta y siete céntimos (222,47 €).

SEGUNDO.- En el citado acuerdo se requería del reclamante que se justificara la titularidad del bien jurídico dañado, aportándose por el mismo permiso de circulación del vehículo.

TERCERO.- En el expediente se ha incorporado acta de comparecencia ante la Policía Local de fecha 30 de octubre de 2018 del operario del Ayuntamiento que realizaba labores en la fecha, el cual reconoce que se una piedra resultó despedida impactando en el cristal de un vehículo que circulaba por Avda. Santa Clara.

CUARTO.- Por la aseguradora del ayuntamiento se muestra conformidad con el presupuesto de reparación aportado.

QUINTO.- Tras el trámite de audiencia al interesado, por el mismo no se han presentado alegaciones.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

**11-octubre-2019**

73/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños al vehículo matrícula 4966CKL y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 3474 de 17 de junio de 2019, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia del interesado de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 13994 de fecha 17 de octubre de 2018. El solicitante ha especificado los daños producidos en el vehículo, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, lo que acredita aportando factura por importe de 222,47 € IVA incluido. Asimismo se establece la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales al señalar que fueron los servicios de jardinería los causantes de los daños. Se cumplen por tanto los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC.

CUARTO.- Relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

**11-octubre-2019**

74/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Fuerza mayor (art. 32 Ley 40/2015): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- b) Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- c) Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

En el presente supuesto, hay que considerar probado que se ha producido un daño y que ha **quedado acreditado el nexo causal**, entre el mismo y la conducta de la administración reclamada, en cuanto se ha aportado al expediente declaración ante la Policía Local de Dº. Alonso Fernández Serrano, operario de este Ayuntamiento el cual manifestó que en la fecha del 17 de octubre de 2008 realizando tareas de desbroce en Avda. Santa Clara una piedra salió despedida, impactando en un vehículo.

QUINTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, y como ya se ha señalado dicho daño ha quedado determinado y evaluado económicamente, ascendiendo a la cuantía de 222,47 € IVA incluido, según factura aportada.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Estimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que existe relación de causalidad entre los daños sufridos por Dº. A.S.R. (DNI 33357810J), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, e indemnizar al mismo en el importe de 222,47 € (doscientos veintidós euros con cuarenta y siete céntimos) abonados por el reclamante para la reparación de los daños.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos

**PUNTO Nº 28.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A PRÓRROGA DEL ESPACIO DE TALLER Nº 8, EXPTE. 2018-VP-00012.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 19 de septiembre de 2019, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto segundo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

**11-octubre-2019**

75/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016). En sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, al punto tercero del Orden del día, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas, (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019).

**PRIMERO.-** En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. Las solicitudes de prórroga sobre el espacio ocupado previstas en este apartado tendrán prioridad sobre otras solicitudes sobre dicho espacio, así como sobre la bolsa prevista en el artículo 14”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	CIF	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO O PRÓRROGA CONTRATO	Nº DE REGISTRO GENERAL
KNOWLEDGEFY TECHNOLOGIES, S.L.(Representante: Alejandro González Guerrero)	B93457547	Taller 8	02/08/2019	2019000010473

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas

**11-octubre-2019**

76/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio e Industria e Innovación y Empleo.”

**PUNTO Nº 29.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL ESPACIO OFICINA Nº 11, EXPTE. 2019-VS-00011.**  
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 19 de septiembre de 2.019, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto quinto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016). En sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, al punto tercero del Orden del día, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas, (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019).

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, son funciones de la Comisión Técnica entre otras, c) Valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de los espacios del vivero, a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

PRIMERO: En concordancia con lo contemplado en el artículo 14. Bolsa de proyectos empresariales.

*En relación con las solicitudes de emprendedores/as que, hayan superado las fases del proceso y que no hayan sido propuestos/as para la autorización de uso de oficinas/naves bien por encontrarse ocupados, bien por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, se integrarán en la “Bolsa de Proyectos en Espera” del Vivero.*

*La referida bolsa se configurará en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación correspondiente a la primera fase de preselección, reordenándose cada vez que se incluyan nuevos proyectos de la misma, en virtud de las solicitudes y correspondientes valoraciones realizadas en la evaluación de convocatoria continua. Producida una vacante en los espacios del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, se recurrirá a la “Bolsa de Proyectos en Espera” para cubrirla, siempre respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, pudiendo en su caso requerir al interesado/a, para que aporte documentación a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente. A tal efecto, la Comisión emitirá propuesta de autorización al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los/as interesados/as, conforme a lo previsto en el artículo 13.*

*El plazo de permanencia en esta “Bolsa” será de un año a contar desde la fecha de valoración por la Comisión Técnica del Vivero, salvo en dos casos: Renuncia expresa y por escrito de la persona o empresas solicitante y aquellas personas o empresas que durante su permanencia en la bolsa hayan renunciado en más de tres ocasiones a los derechos ofrecidos de manera no justificada.*

**11-octubre-2019**

77/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Una vez transcurrido este periodo, en el caso de producirse vacantes y si se siguen cumpliendo los requisitos de la presente convocatoria, el proyecto deberá volver a ser inscrito y evaluado si el emprendedor/a siguiera interesado/a en el uso de la oficina/nave para el arranque o consolidación de su negocio”.*

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del citado Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el procedimiento de solicitudes se iniciará con la presentación de la solicitud para la obtención de autorización de uso de los espacios por el/la interesado/a, preceptuándose en su párrafo 5. **“las personas interesadas podrán solicitar, en un mismo impreso, el uso de módulos de oficina, talleres y puestos en espacios de coworking, debiendo consignar en la solicitud el orden de preferencia para cada uno de los espacios solicitados”.**

**SEGUNDO.-** Dándose el escenario de que hay solicitante/s que han pedido un espacio en el vivero, habiendo consignado en la solicitud el orden de preferencia para cada uno de los espacios, y se encuentre ocupado, bien por falta de disponibilidad del espacio deseado o por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, éste/os, se integrará/n en una bolsa de proyectos empresariales, teniendo en cuenta el orden de preferencia señalado junto con su solicitud, con independencia del espacio que hayan obtenido .

Producida una vacante, se recurrirá a esta bolsa para cubrirla, respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, y siempre que se sigan cumpliendo los requisitos del presente reglamento, pudiendo en su caso requerir al interesado/a, para que aporte la documentación a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente. A tal efecto, la Comisión emitirá propuesta de autorización al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los/as interesados/as, conforme a lo previsto en el artículo 13. El plazo de permanencia en esta “Bolsa” será de un año a contar desde la fecha de valoración por la Comisión Técnica del Vivero, salvo en dos casos: Renuncia expresa y por escrito de la persona o empresas solicitante y aquellas personas o empresas que durante su permanencia en la bolsa hayan renunciado en más de tres ocasiones a los derechos ofrecidos de manera no justificada.

**TERCERO.-** Consultada la bolsa de proyectos empresariales y respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, se encuentra el proyecto presentado por don Esteban González Yáñez, con 41,25 puntos, habiendo presentado solicitud de espacio de módulo de oficina, mediante escrito de fecha 28/05/2019, en Registro General, nº 2019000007327.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas, se otorgará diez días hábiles al proyecto que aparezca en primer lugar de entre los que integren la citada bolsa para que, en caso de continuar interesado/a, aporte la documentación que le sea requerida a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente.

**CUARTO.-** Complimentado que ha sido, el requerimiento efectuado a don Esteban González Yáñez, con DNI \*\*\*9252\*\*, y habiendo presentado escrito en el que expresa su voluntad de estar interesado en el espacio vacante, se debe acceder a la autorización de uso de la oficina señalada con el nº 11, siguiéndose para su efectividad el procedimiento legamente establecido y normativa que sea de aplicación.

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar la adjudicación de la oficina número 11, a don Esteban González Yáñez, con DNI 24292523S, procediéndose a ser comunicada individualmente al interesado.

**11-octubre-2019**

78/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio e Industria e Innovación y Empleo.”

**PUNTO Nº 30.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL ESPACIO DE OFICINA Nº 13, EXPTE. 2019-VP-00012.**  
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 19 de septiembre de 2.019, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto tercero, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016). En sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, al punto tercero del Orden del día, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas, (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019).

**PRIMERO.-** En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. Las solicitudes de prórroga sobre el espacio ocupado previstas en este apartado tendrán prioridad sobre otras solicitudes sobre dicho espacio, así como sobre la bolsa prevista en el artículo 14”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO O PRÓRROGA	Nº DE REGISTRO GENERAL
---------	-----	---------	--	------------------------

**11-octubre-2019**

79/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

			CONTRATO	
Julián López Ruiz	***3233**	Oficina nº 13	12/092019	2019000012002

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

- La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio e Industria e Innovación y Empleo.”

**PUNTO Nº 31.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TECNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL ESPACIO OFICINA Nº 18, EXPTE. 2019-VS-00014.**  
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 19 de septiembre de 2.019, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto sexto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016). En sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, al punto tercero del Orden del día, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas, (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019).

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, son funciones de la Comisión Técnica entre otras, c) Valorar

**11-octubre-2019**

80/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de los espacios del vivero, a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

**PRIMERO:** En concordancia con lo contemplado en el artículo 14. Bolsa de proyectos empresariales.

*En relación con las solicitudes de emprendedores/as que, hayan superado las fases del proceso y que no hayan sido propuestos/as para la autorización de uso de oficinas/naves bien por encontrarse ocupados, bien por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, se integrarán en la “Bolsa de Proyectos en Espera” del Vivero.*

*La referida bolsa se configurará en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación correspondiente a la primera fase de preselección, reordenándose cada vez que se incluyan nuevos proyectos de la misma, en virtud de las solicitudes y correspondientes valoraciones realizadas en la evaluación de convocatoria continua. Producida una vacante en los espacios del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se recurrirá a la “Bolsa de Proyectos en Espera” para cubrirla, siempre respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, pudiendo en su caso requerir al interesado/a, para que aporte documentación a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente. A tal efecto, la Comisión emitirá propuesta de autorización al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los/as interesados/as, conforme a lo previsto en el artículo 13.*

*El plazo de permanencia en esta “Bolsa” será de un año a contar desde la fecha de valoración por la Comisión Técnica del Vivero, salvo en dos casos: Renuncia expresa y por escrito de la persona o empresas solicitante y aquellas personas o empresas que durante su permanencia en la bolsa hayan renunciado en más de tres ocasiones a los derechos ofrecidos de manera no justificada.*

*Una vez transcurrido este periodo, en el caso de producirse vacantes y si se siguen cumpliendo los requisitos de la presente convocatoria, el proyecto deberá volver a ser inscrito y evaluado si el emprendedor/a siguiera interesado/a en el uso de la oficina/nave para el arranque o consolidación de su negocio”.*

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del citado Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el procedimiento de solicitudes se iniciará con la presentación de la solicitud para la obtención de autorización de uso de los espacios por el/la interesado/a, preceptuándose en su párrafo 5. **“las personas interesadas podrán solicitar, en un mismo impreso, el uso de módulos de oficina, talleres y puestos en espacios de coworking, debiendo consignar en la solicitud el orden de preferencia para cada uno de los espacios solicitados”.**

**SEGUNDO.-** Dándose el escenario de que hay solicitante/s que han pedido un espacio en el vivero, habiendo consignado en la solicitud el orden de preferencia para cada uno de los espacios, y se encuentre ocupado, bien por falta de disponibilidad del espacio deseado o por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, **éste/os, se integrará/n en una bolsa de proyectos empresariales, teniendo en cuenta el orden de preferencia señalado junto con su solicitud, con independencia del espacio que hayan obtenido .**

Producida una vacante, se recurrirá a esta bolsa para cubrirla, respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, y siempre que se sigan cumpliendo los requisitos del presente reglamento, pudiendo en su caso requerir al interesado/a, para que aporte la documentación a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente. A tal efecto, la Comisión emitirá propuesta de autorización al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los/as interesados/as, conforme a lo previsto en el artículo 13. El plazo de permanencia en esta “Bolsa” será de un año a contar desde la fecha de valoración por la Comisión Técnica del Vivero, salvo en dos casos: Renuncia expresa y por escrito de la persona o empresas solicitante y aquellas personas o empresas que durante su permanencia en la bolsa hayan renunciado en más de tres ocasiones a los derechos ofrecidos de manera no justificada.

**11-octubre-2019**

81/83

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725  
Fecha: 11/10/2019  
Hora: 14:08







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**TERCERO.-** Consultada la bolsa de proyectos empresariales y respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, se encuentra el proyecto presentado por la mercantil SOLAR IS THE KEY SOCIEDAD LIMITADA, con 46,25 puntos, representada por don Francisco de Borja Uribarri Quintana, habiendo presentado solicitud de espacio de módulo de oficina, mediante escrito de fecha 27/06/2019, en Registro General, nº 2019000008904.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas, se otorgará diez días hábiles al proyecto que aparezca en primer lugar de entre los que integren la citada bolsa para que, en caso de continuar interesado/a, aporte la documentación que le sea requerida a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente.

**CUARTO.-** Complimentado que ha sido, el requerimiento efectuado a la mercantil SOLAR IS THE KEY SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B93708154, y habiendo presentado escrito por su representante en el que expresa su voluntad de estar interesado en el espacio vacante, se debe acceder a la autorización de uso de la oficina señalada con el nº 18, siguiéndose para su efectividad el procedimiento legamente establecido y normativa que sea de aplicación.

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar la adjudicación de la oficina número 18, a la empresa SOLAR IS THE KEY SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B93708154, representada por don Francisco de Borja Uribarri Quintana, procediéndose a ser comunicada individualmente a la interesada a través de su representación legal.

- La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio e Industria e Innovación y Empleo.”

**PUNTO Nº 32.-ASUNTOS URGENTES.** No hubo

**PARTE NO RESOLUTIVA**

**PUNTO Nº 33.-RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo

**PUNTO Nº 34.-PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA AL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE UNA DE LAS BOCACALLES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "ALHAURÍN DE LA TORRE".** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“**MOCIÓN QUE PRESENTA, DÑA. NATIVIDAD DEL PILAR CANTERO CASTILLO, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE**

**11-octubre-2019**

82/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52

DOCUMENTO: 20190740725

Fecha: 11/10/2019

Hora: 14:08



CVE:  
07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

**MOCIÓN RELATIVA AL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CUIDADO DE UNA DE LAS  
BOCACALLES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “ALHAURÍN DE LA TORRE”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El grupo municipal socialista quiere destacar su preocupación por la necesidad de establecer una adecuada atención en el cuidado y conservación del medio ambiente de una población como es la de Alhaurín de la Torre, ya que influye directamente en el bienestar y en la salud de todos los vecinos y vecinas de la localidad. Teniendo en cuenta el crecimiento en la población de nuestro municipio, es imprescindible adaptar la demanda de estos servicios a los ciudadanos y ciudadanas para ofrecer una buena calidad de vida.

Por ello, creemos que es imprescindible reparar los estados de abandono y descuido de todos los espacios que muestren evidentes signos de peligro para la salud y seguridad de todas las personas del municipio, en este caso, una de las calles del Polígono Industrial “Alhaurín de la Torre”, 2ª fase.

Asimismo, quisiéramos destacar el estado en el que se encuentra el arroyo de Zambrana que transita por debajo del pequeño puente ubicado en la Avda. del Polígono Industrial. Es más que relevante el hedor que desprende el agua que transita por dicho arroyo así como las muestras de abandono que se perciben al visualizar tubos de plástico, de los que se desconoce si simplemente están abandonados o si son la vía para que las empresas colindantes realicen algún vertido.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre propone:

**ACUERDO**

1.- Instar a la Junta de Andalucía a que proceda a la limpieza y al desbroce del arroyo de Zambrana así como al Ayuntamiento a que acometa la retirada y el saneamiento de los residuos que están dentro del cauce del mismo.

2.-La revisión y evacuación de los objetos y vehículos en estado de abandono de las calles colindantes a la Avda. del Polígono Industrial ante los signos evidentes de abandono.

En Alhaurín de la Torre, a 27 de Julio 2019.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos , de todo lo cual doy fe

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

**11-octubre-2019**

83/83

CVE: 07E3000B4D7500V7K009M0Z9A8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2019 14:08:52	DOCUMENTO: 20190740725 Fecha: 11/10/2019 Hora: 14:08
---	---	--

